



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CI365/2015

Resolución del Comité de Información del Instituto Nacional Electoral (CI), con motivo de la declaratoria de inexistencia de parte de la información realizada por los Partidos Políticos (PP), y la información proporcionada por los Órganos Responsables (OR) en relación con la solicitud de información formulada por el C. Miguel Ángel Fuentes Carreño (solicitante).

A n t e c e d e n t e s

1. **Promulgación de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.** El 04 de mayo de 2015, se publicó la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública en el Diario Oficial de la Federación, la cual entró en vigor el día 5 del mismo mes y año, en cuyo transitorio segundo se deroga cualquier disposición que contravenga los principios, bases, procedimientos y derechos reconocidos en esa ley.
2. **Solicitud de Información.** El 04 de mayo del 2015, el solicitante ingresó una solicitud de acceso a la información por el Sistema denominado INFOMEX-INE (sistema), a la que recayó el folio **UE/15/02173**, en la que pidió lo siguiente:

Información solicitada

“Solicito una lista en formato editable (preferentemente), que contenga el nombre, el puesto, el sexo y la edad de cada uno de los miembros y empleados de las juntas distritales y de la junta local del INE en el DF, incluyendo a los Consejeros Electorales y representantes de los partidos políticos.

Además, solicito una lista en formato editable (preferentemente), que contenga, el nombre, puesto, el sexo y la edad de cada uno de los miembros y empleados de las juntas distritales del IEDF, incluyendo a los Consejeros Electorales y los representantes de los partidos políticos.

También solicito una lista, en formato editable (preferentemente), que contenga el nombre, puesto, la edad y el sexo de cada uno de los miembros y empleados del Consejo General del IEDF y de las representaciones de los partidos políticos.

Solicito una lista, en formato editable (preferentemente), que contenga: el



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CI365/2015

Información solicitada

nombre, el sexo, la edad y el partido político al que pertenecen, cada uno de los candidatos a los puestos de elección, federales y locales que se han registrado para el Proceso Electoral 2015.

Adjunto se encuentra una tabla de Excel que sirve de modelo de las listas que solicito” (Sic)

3. **Turno a los (OR).** El 04 de mayo de 2015 (dentro del plazo establecido), la Unidad Enlace (UE) turnó la solicitud a la **Dirección Ejecutiva de Administración (DEA)**, a la **Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos (DEPPP)** y a la **Junta Local Ejecutiva del Distrito Federal (JL-DF)** a través del sistema, a efecto de darle trámite.
4. **Respuesta del OR (DEPPP).** El 06 de mayo de 2015, (dentro del plazo establecido) la DEPPP dio respuesta a través del sistema, con la información que para pronta referencia se presenta en la tabla siguiente:

Respuesta de la DEPPP	Tipo de información
Al respecto, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 25, párrafo 3, fracción III del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, le informo que la lista, en formato editable (preferentemente), que contenga: el nombre, el sexo, la edad y el partido político al que pertenecen, cada uno de los candidatos a los puestos de elección, federales, que dicha información se encuentra contenida en las lista de candidatos a Diputados por los principios de mayoría relativa y representación proporcional registrados para contender en el Proceso Electoral Federal de 2014-2015, la cual se encuentra registrada en formato excel, y se encuentran disponibles para su consulta en la página de internet del Instituto Nacional Electoral (www.ine.mx), en el siguiente direccionamiento: Página Principal del INE, en el apartado Partidos Políticos/ Partidos, candidatos y sus campañas / seleccionar candidatos / Listado de candidatos / Listado de las Candidatas y los Candidatos a	Información pública



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CI365/2015

Respuesta de la DEPPP	Tipo de información
<p>Diputados Federales 2015 de todo el país / Mayoría Relativa y/o Representación Proporcional, en las que el peticionario podrá realizar diversas búsquedas que le sean necesarias, cabe puntualizar que las listas no contiene la edad de los candidatos.</p> <p>En este sentido las listas de candidatos contienen la siguiente información:</p> <ul style="list-style-type: none">· Listas de los Diputados de Mayoría Relativa contienen los siguientes datos: Partido, estado, distrito, apellido paterno, apellido materno y nombre, género y cargo.· Listas de los Diputados de Representación Proporcional contienen los siguientes datos: Partido, circunscripción, fórmula, apellido paterno, apellido materno y nombre, género y cargo. <p>No obstante, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 25, párrafo 3, fracción I del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se propone que la solicitud en cuestión sea turnada a los partidos políticos.</p>	
<p>Por otra parte, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 24, párrafo 7 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, me permito comunicarle que el resto de la información que solicita el peticionario, no es competencia de esta Instituto, toda vez que no se encuentra contemplada dentro de las atribuciones que señala el artículo 55 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.</p> <p>Aunado a lo anterior, se sugiere que la solicitud en cuestión sea turnada a los Organismos Públicos Electorales Locales.</p>	Incompetencia

*El detalle del tipo de información lo asigna la Secretaría Técnica del CI.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CI365/2015

- Sugirió el turno a los Partidos Políticos (PP).
5. **Turno a los PP.** El 11 de mayo de 2015 (dentro del plazo establecido), la UE turno a los partidos Acción Nacional (PAN), Revolucionario Institucional (PRI), de la Revolución Democrática (PRD), del Trabajo (PT), Verde Ecologista de México (PVEM), Movimiento Ciudadano, Nueva Alianza (PNA), MORENA, Encuentro Social (PES) y Humanista (PH), a través del sistema, a efecto de darle trámite.
6. **Respuesta del PP (MORENA).** El mismo día (dentro del plazo establecido), MORENA dio respuesta a través del sistema, en la que comunicó lo que para pronta referencia se presenta en la tabla siguiente:

Respuesta de MORENA	Tipo de información
<p>La información que se solicita se encuentra contenida en las lista de candidatos a diputados por los principios de mayoría relativa y representación proporcional registrados para contender en el proceso electoral federal de 2014-2015, la cual se encuentra registrada en formato Excel, y se encuentran disponibles para su consulta en la página de internet del Instituto Nacional Electoral (www.ine.mx), en el siguiente direccionamiento: Página Principal del INE, en el apartado Partidos Políticos/ Partidos, candidatos y sus campañas / seleccionar candidatos / Listado de candidatos / Listado de las Candidatas y los Candidatos a Diputados Federales 2015 de todo el país / Mayoría Relativa y/o Representación Proporcional, en las que el petionario podrá realizar diversas búsquedas que le sean necesarias, cabe puntualizar que las listas no contiene la edad de los candidatos.</p> <p>Las listas de candidatos contienen la siguiente información:</p> <ul style="list-style-type: none">· Listas de los Diputados de Mayoría Relativa contienen los siguientes datos: Partido, estado, distrito, apellido paterno, apellido materno y nombre, género y cargo.· Listas de los Diputados de Representación Proporcional contienen los siguientes datos: Partido, circunscripción, fórmula,	<p>Información pública</p>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CI365/2015

Respuesta de MORENA	Tipo de información
apellido paterno, apellido materno y nombre, género y cargo.	

*El detalle del tipo de información lo asigna la Secretaría Técnica del CI.

7. **Respuesta del OR (JL-DF).** El 12 de mayo de 2015 (dentro del plazo establecido), la JL-DF dio respuesta a través del sistema, mediante el cual comunicó lo que para pronta referencia se presenta en la tabla siguiente:

Respuesta de la JL-DF	Tipo de información
<p>En consecuencia, con fundamento en el artículo 25, párrafo 3, fracciones IV y V, del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, declaro la inexistencia de la información solicitada, conforme a lo siguiente:</p> <p>El artículo 490 y 491 del Manual de Normas Administrativas en materia de Recursos Humanos del Instituto Federal Electoral en vigor dispone, entre otras cosas, que corresponde a la Dirección Ejecutiva de Administración, a través de la Dirección de Personal la guarda y custodia de los expedientes del personal del Instituto y de los prestadores de servicios contratados bajo el régimen de honorarios asimilados a salarios adscritos a órganos centrales; y que a los órganos delegacionales corresponderá le integración, guarda y custodia de los expedientes de los prestadores de servicios contratados bajo el régimen de honorarios asimilados a salarios adscritos a estos.</p> <p>De lo anterior se colige que los expedientes del personal de plaza presupuestal están en poder de la Dirección Ejecutiva de Administración, y que los expedientes del personal de honorarios asimilados o salarios se encuentran en poder de esta Junta Local Ejecutiva.</p>	Información pública



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CI365/2015

Respuesta de la JL-DF	Tipo de información
<p>En relación a lista que contenga el nombre, puesto, sexo y la edad de cada uno de los miembros y empleados de las juntas distritales ejecutivas y de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el Distrito Federal incluyendo a los Consejeros electorales y representantes de partidos políticos me permito hacer de su conocimiento que en esta delegación no se cuenta con un formato o listado que contenga la información solicitada, toda vez que no se tiene conocimiento de disposición legal alguna que establezca la elaboración de la misma.</p> <p>No obstante, no existe disposición normativa alguna que establezca la elaboración de los listados requeridos por el solicitante, por lo que la información solicitada no existe en esta delegación.</p> <p>Por lo que hace a la información del Instituto Electoral del Distrito Federal, es evidente que esta Delegación no cuenta con dato alguno, toda vez que se trata de un órgano electoral distinto que no depende de esta Junta Local Ejecutiva.</p>	Inexistente

*El detalle del tipo de información lo asigna la Secretaría Técnica del CI.

8. **Requerimiento de Información Adicional del PP (PAN).** El mismo día (dentro del plazo establecido), a través del sistema, el PAN solicitó realizar un requerimiento de información adicional al solicitante, en los términos que para pronta referencia se presentan en la tabla siguiente:

Requerimiento de Información Adicional del PAN
<p>Le solicito tenga a bien requerir al ciudadano precise su solicitud en los siguientes términos:</p> <p>Se sirva manifestar si de los candidatos locales requiere de todas las entidades federativas que renovarían su congreso o sólo de la asamblea legislativa del Distrito Federal</p> <p>FUNDAMENTO: Artículo 24, párrafo 5 del Reglamento del Instituto Nacional</p>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CI365/2015

Requerimiento de Información Adicional del PAN

Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

9. **Respuesta del PP (PVEM).** El mismo día (dentro del plazo establecido), el PVEM dio respuesta a través del sistema, en el que comunicó lo siguiente:

Respuesta del PVEM	Tipo de información
Derivado de su solicitud, en tiempo y forma me permito contestar, que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 25, numeral 2, inciso 4, solicito se declare la inexistencia de la información en razón de que el Partido Verde Ecologista de México no cuenta con la información solicitada con las características que requiere el peticionario, toda vez que no se cargó como dato la edad y el sexo de los candidatos, mas aún y siguiendo el CRITERIO/009-10 del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, no estamos obligados a realizar el documento como lo están solicitando.	Inexistente

*El detalle del tipo de información lo asigna la Secretaría Técnica del CI.

10. **Respuesta del PP (PH).** El mismo día (dentro del plazo establecido), el PH dio respuesta a través del sistema. Manifestó lo siguiente:

Respuesta del PH	Tipo de información
(...) con fundamento en la fracción 3 del artículo 25 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por este medio me permito, en tiempo y forma, desahogar la solicitud de información identificada con el número de folio UE/15/02173, del ciudadano Miguel Ángel Fuentes Carreño, lo	Incompetencia



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CI365/2015

Respuesta del PH	Tipo de información
<p>cual hago de la siguiente manera:</p> <p>Solicito una lista en formato editable (preferentemente), que contenga el nombre, el puesto, el sexo y la edad de cada uno de los miembros y empleados de las juntas distritales y de la junta local del INE en el DF, incluyendo a los Consejeros Electorales y representantes de los partidos políticos.</p> <p>Mi representada no es competente para poseer esa información</p> <p>Además, solicito una lista en formato editable (preferentemente), que contenga, el nombre, puesto, el sexo y la edad de cada uno de los miembros y empleados de las juntas distritales del IEDF, incluyendo a los Consejeros Electorales y los representantes de los partidos políticos.</p> <p>Mi representada no es competente para poseer esa información</p> <p>También solicito una lista, en formato editable (preferentemente), que contenga el nombre puesto, la edad y el sexo de cada uno de los miembros y empleados del Consejo General del IEDF y de las representaciones de los partidos políticos.</p> <p>Mi representada no es competente para poseer esa información</p>	
<p>Solicito una lista, en formato editable (preferentemente), que contenga: el nombre, el sexo, la edad y el partido político al que pertenecen, cada uno de los candidatos a los puestos de elección, federales y locales que se han registrado para el Proceso Electoral 2015.</p> <p>Sobre el particular señalamos que las listas de candidatos a puestos de elección popular, es información pública, por lo que nos permitimos señalar la liga electrográfica que contiene la lista de los candidatos a diputados federales, por ambos</p>	<p>Información pública</p>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CI365/2015

Respuesta del PH	Tipo de información
principios: http://www.ine.mx/archivos2/portal/PartidosPoliticos/PartidosCandidatoSySusCampanias/Candidatos/	
Asimismo señalamos la ruta electrográfica de los candidatos a diputados locales por ambos principios y de jefes delegacionales en el Distrito Federal: http://www.iedf.org.mx/sites/PEO2015/content_lc.html	Máxima publicidad

*El detalle del tipo de información lo asigna la Secretaría Técnica del CI.

11. **Respuesta del PP (PNA).** El mismo día (dentro del plazo establecido), el PNA dio respuesta por medio del oficio NA/ET/223/2015 y a través del sistema. Informó lo siguiente:

Respuesta del PNA	Tipo de información
Le informo respecto del punto 4, que Nueva Alianza eligió a sus Candidatos de acuerdo a la "Convocatoria y Métodos que emite la Comisión Nacional de Elecciones Internas y la Comisión Política Permanente del Consejo Nacional de Nueva Alianza a todos los afiliados, aliados, simpatizantes e interesados en participar en el Proceso Interno de Elección de Candidatos a Diputados y Diputadas al Honorable Congreso de la Unión por los principios de mayoría relativa y representación proporcional que serán postulados en el Proceso Electoral Federal dos mil catorce, dos mil quince". Es conveniente explicar que los Métodos referidos fueron realizados en apego a nuestra Norma Estatutaria, así como a lo dispuesto por la Ley Electoral, por lo que hago de su conocimiento, que los documentos que fueron requeridos a los Ciudadanos que fueron postulados por nuestro Instituto Político	Máxima publicidad



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CI365/2015

Respuesta del PNA	Tipo de información
<p>para algún cargo de elección popular son: Solicitud de Registro, Aceptación de la Candidatura, Acta de Nacimiento y Credencial de Elector Vigente.</p> <p>Cabe señalar que de acuerdo al Artículo 238, numeral, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, "la solicitud de registro de candidaturas, debe señalar el Partido Político o coalición que las postulen y los siguientes datos de los Candidatos:</p> <ul style="list-style-type: none"><i>a) Apellido paterno, apellido materno y nombre completo</i><i>b) Lugar y fecha de nacimiento</i><i>e) Domicilio y tiempo de residencia en el mismo</i><i>d) Ocupación</i><i>e) Clave de la credencial para votar</i><i>j) Cargo para el que se le postule, y</i><i>g) Los Candidatos a las Cámaras del Congreso de la Unión y de los Congresos de las Entidades Federativas que busquen reelegirse en sus cargos...</i> <p>Ahora bien, el registro de Candidaturas de nuestro Instituto Político a nivel Federal se llevó a cabo por los Comités de Dirección Estatal de Nueva Alianza del 22 al 29 de marzo del presente año, por lo que la mencionada documentación obra en los archivos de la Dirección Ejecutiva de Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral o en su caso en los Institutos Electorales de cada Entidad Federativa.</p> <p>En lo que concierne al nivel Local, le informo que los registros de Candidaturas a distintos cargos de elección popular se han llevado a cabo en los distintos plazos establecidos por las leyes electorales de cada Entidad Federativa.</p> <p>Lo anterior, con fundamento Art. 25, numeral 3, fracción IV y VI, del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</p> <p>No omito mencionar que el Comité de Dirección Nacional de</p>	



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CI365/2015

Respuesta del PNA	Tipo de información				
<p>nuestro Instituto Político, ha turnado la solicitud a los Comités de Dirección Estatal con el objetivo de que proporcionen la mayor información posible en lo que concierne a los Candidatos Locales.</p> <p>En este contexto, bajo el principio de máxima publicidad y de acuerdo al criterio 9/10, emitido por el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos: "Las dependencias no están obligadas a generar documentos ad hoc para responder una solicitud de información", el cual refiere lo siguiente:</p> <p><i>"... las dependencias y entidades no están obligadas a elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información, sino que deben garantizar el acceso a la información con la que cuentan en el formato que la misma así lo permita o se encuentre, en aras de dar satisfacción a la solicitud presentada."</i></p> <p>Le comunico que las listas de Candidatos y Candidatas a Diputados y Diputadas Federales de Mayoría Relativa y Representación Proporcional, se encuentran publicados en el Portal de Internet del Instituto Nacional Electoral, www.ine.mx, en la presente ruta:</p> <p>Partidos, Candidatos y sus Campañas/Conócelos/Listado de las Candidatas y los Candidatos a Diputados Federales 2015 de todo el País/Listado de Candidatos: Mayoría Relativa/Representación Proporcional</p> <p>Cabe mencionar que las mencionadas listas contienen los siguientes datos:</p> <table border="1"><thead><tr><th data-bbox="331 1734 716 1766">Candidatos de Mayoría Relativa</th><th data-bbox="716 1734 1149 1766">Candidatos de Representación Proporcional</th></tr></thead><tbody><tr><td data-bbox="331 1766 716 1900"><ul style="list-style-type: none">• Partido Político• Entidad Federativa• Distrito• Nombre completo• Género</td><td data-bbox="716 1766 1149 1900"><ul style="list-style-type: none">• Partido Político• Número de Circunscripción• Número de Fórmula• Nombre completo• Género</td></tr></tbody></table>	Candidatos de Mayoría Relativa	Candidatos de Representación Proporcional	<ul style="list-style-type: none">• Partido Político• Entidad Federativa• Distrito• Nombre completo• Género	<ul style="list-style-type: none">• Partido Político• Número de Circunscripción• Número de Fórmula• Nombre completo• Género	
Candidatos de Mayoría Relativa	Candidatos de Representación Proporcional				
<ul style="list-style-type: none">• Partido Político• Entidad Federativa• Distrito• Nombre completo• Género	<ul style="list-style-type: none">• Partido Político• Número de Circunscripción• Número de Fórmula• Nombre completo• Género				



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CI365/2015

Respuesta del PNA		Tipo de información
• Cargo	• Cargo	
<p>Finalmente, respecto de los puntos 1-3, con fundamento en el artículo 24 numeral 7 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, le comento que la información que requiere el peticionario no es competencia de nuestro Instituto Político, pues se trata de la Estructura de las Autoridades Electorales Locales, por lo que le propongo sea turnada a los órganos competentes.</p>		Incompetencia

*El detalle del tipo de información lo asigna la Secretaría Técnica del CI.

12. **Requerimiento de Información Adicional de los PP.** El 18 de mayo de 2015, los PP PRI, PRD, PT, Movimiento Ciudadano, PES y el OR (DEA), solicitaron que se realizara al solicitante el mismo requerimiento de información adicional que formuló el PAN, por lo que la UE lo efectuó en los mismos términos.
13. **Respuesta del solicitante.** El 29 de mayo de 2015, el solicitante dio respuesta al requerimiento, con la información que para pronta referencia de se cita en la siguiente tabla:

Respuesta del solicitante
<p>En respuesta al requerimiento del Partido Acción Nacional, a través del sistema, en donde solicita 'se sirva manifestar si de los candidatos locales requiere de todas las entidades federativas que renovarán su congreso o sólo de la asamblea legislativa del Distrito Federal'.</p> <p>Sólo necesito la información ya solicitada de los candidatos locales de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.</p>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CI365/2015

14. **Respuesta del PP (PES).** El 31 de mayo de 2015 (dentro del plazo establecido), el PES dio respuesta a través del sistema. Señaló lo siguiente:

Respuesta del PES	Tipo de información
<p>Con fundamento en el artículo 25, párrafo 3, fracción III del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se entrega la información solicitada:</p> <ol style="list-style-type: none">1.- Lista de representantes del Encuentro Social ante los Consejos Distritales del INE.2.- Lista de representantes del Encuentro Social ante los Consejos Locales del INE.3.- Lista de prestadores de servicios del Partido Encuentro Social ante el Consejo General del IEDF.4.- Lista de candidatos a diputados federales por el principio de mayoría relativa.5.- Lista de candidatos a diputados federales por el principio de representación proporcional. <p>Conforme a la respuesta expresada por el solicitante ante el requerimiento del PAN, se proporciona:</p> <ol style="list-style-type: none">6.- Lista de candidatos a diputados locales por el principio de mayoría relativa en el D.F.7.- Lista de candidatos a diputados locales por el principio de representación proporcional en el D.F. <p>Cabe precisar que conforme al criterio 9/10 no nos encontramos obligados a realizar documentos ad hoc.</p>	<p>Información pública</p>

*El detalle del tipo de información lo asigna la Secretaría Técnica del CI.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CI365/2015

15. **Respuesta del PP (PAN).** El 01 de junio de 2015 (dentro del plazo establecido), el PAN dio respuesta a través del sistema, comunicando lo que para pronta referencia se presenta en la tabla siguiente:

Respuesta del PAN	Tipo de información
<p>Por medio del presente solicito se le informe al Ciudadano que de las preguntas realizadas, el Partido Acción Nacional sólo es competente para resolver lo referente a la cuestión:</p> <p>Solicito una lista, en formato editable (preferentemente), que contenga: el nombre, el sexo, la edad y el partido político al que pertenecen, cada uno de los candidatos a los puestos de elección, federales y locales que se han registrado para el Proceso Electoral 2015.</p> <p>Al respecto me permito informar que dicha información es pública y puede ser consultada en:</p> <p>Para candidatos a diputados federales, por ambos principios:</p> <p>http://www.ine.mx/archivos2/portal/PartidosPoliticoySusCampanias/Candidatos/</p> <p>En cuanto a los candidatos a diputados locales por ambos principios en el Distrito Federal:</p> <p>http://www.iedf.org.mx/sites/PEO2015/content_lc.html</p>	<p>Información pública</p>

*El detalle del tipo de información lo asigna la Secretaría Técnica del CI.

16. **Respuesta del PP (Movimiento Ciudadano).** El mismo día (dentro del plazo establecido), Movimiento Ciudadano dio respuesta a través del sistema,



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CI365/2015

comunicando lo que para pronta referencia se presenta en la tabla siguiente:

Respuesta de Movimiento Ciudadano	Tipo de información
<p>Conforme al artículo 25, párrafo 3, fracción IV del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se declara Inexistente, ya que la información que obra en nuestros archivos no cuenta con las características que requiere el peticionario como lo es la edad, adicionalmente a la anterior en base al criterio 009-10 del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, no estamos obligados a elaborar documentos ad hoc. Lo anterior respecto a los tres primeros párrafos de la solicitud.</p>	<p>Inexistente</p>
<p>Sin embargo, bajo el principio de máxima publicidad me permito señalar que la información que solicita relativa a representantes de los partidos políticos de las juntas locales y distritales del INE en todo el país, la cual se encuentra disponible en el siguiente link:</p> <p>http://www.ine.mx/archivos3/portal/historico/recursos/IFE-v2/ProcesosElectorales/ProcesoElectoral2014-2015/Proceso2014_docs/2015_02_13_MAT_inelec3a.pdf</p> <p>Consejos Distritales IEDF, link:</p> <p>http://www.iedf.org.mx/index.php/sedes-distritales-00</p> <p>(...)</p> <p>En cuanto a los candidatos locales del DF la información es pública y podrá encontrarla en el siguiente link:</p> <p>http://www.iedf.org.mx/sites/PEO2015/content_lc.html</p> <ul style="list-style-type: none">- Candidatos Independientes a Jefe Delegacional y Diputados por el principio de Mayoría Relativa- Candidatos por partido a Jefe Delegacional	<p>Máxima publicidad</p>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CI365/2015

Respuesta de Movimiento Ciudadano	Tipo de información
<ul style="list-style-type: none"> - Candidatos por partido a Diputados por el principio de Mayoría Relativa - Candidatos por partido a Diputados por el principio de Representación Proporcional 	
<p>Respecto al nombre del Representante de Movimiento Ciudadano ante el Consejo General del IEDF, es información pública, siendo el Mtro. Armando de Jesús Levy Aguirre.</p> <p>Respecto a los candidatos federales la información es pública y podrá encontrarla en el siguiente link:</p> <p>http://www.ine.mx/archivos2/portal/PartidosPoliticoySusCampanias/Candidatos/</p> <p>Puede optar por la opción de candidatos de Mayoría Relativa y/o de Representación Proporcional.</p>	<p>Información pública</p>

*El detalle del tipo de información lo asigna la Secretaría Técnica del CI.

17. **Respuesta del PP (PRI).** El 02 de junio de 2015 (dentro del plazo establecido), el PRI dio respuesta a través del sistema, comunicando lo que para pronta referencia se presenta en la tabla siguiente:

Respuesta del PRI	Tipo de información
<p>Agradeceré se le informe al interesado que la Secretaría de Acción Electoral, informó que se cuenta con el listado de los candidatos federales a puestos de elección popular, mismos que se anexan.</p> <p>Por lo que respecta a los candidatos locales, podrán ser consultados en la siguiente liga:</p> <p>http://elecciones.pri.org.mx/</p>	<p>Información pública</p>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CI365/2015

Respuesta del PRI	Tipo de información
<p>Ubicarse en candidatos por estados > seleccionar un estado> seleccionar el candidato a diputado de su interés.</p> <p>En consecuencia, dicha información se declara pública conforme lo estipulado por el artículo 25, párrafo 3, fracción 111 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</p>	

*El detalle del tipo de información lo asigna la Secretaría Técnica del CI.

18. **Respuesta del PP (PRD).** El 03 de junio de 2015 (dentro del plazo establecido), el PRD dio respuesta a través del sistema, conforme a lo siguiente:

Respuesta del PRD	Tipo de información
<p>Se comunica que la información es inexistente, debido a que no fue generada como la requiere el solicitante y de acuerdo a la ley aplicable, no estamos obligados a generarla de esa forma. Por lo que de conformidad con el artículo 25 numeral 4) del REGLAMENTO DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA no es posible entregar esa información.</p>	Inexistente
<p>Sin embargo, bajo el principio de máxima publicidad, se remite al ciudadano a las siguientes ligas en donde podrá encontrar información de su interés.</p> <p>http://www.iedf.org.mx/sites/PEO2015/content_lc.html</p> <p>candidaturas locales a la Asamblea Legislativa.</p> <p>http://www2.ine.mx/portal/PartidosPoliticoyPartidosCandidatosySusCampanias/</p>	Máxima publicidad



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CI365/2015

Respuesta del PRD	Tipo de información
<p>Candidaturas federales por ambos principios.</p> <p>http://www2.ine.mx/archivos3/portal/historico/recursos/IFE-v2/ProcesosElectorales/ProcesoElectoral2014-2015/Proceso2014_docs/2015_02_13_MAT_inelec3a.pdf</p> <p>Representantes de los Partidos ante las juntas local y distrital.</p>	<p>Máxima publicidad</p>
<p>Por último, se informa que el representante del Partido de la Revolución Democrática ante el Consejo General del IEDF es el Lic. Rigoberto Ávila Ordoñez.</p>	<p>Información pública</p>

*El detalle del tipo de información lo asigna la Secretaría Técnica del CI.

19. **Respuesta del PP (PT).** El 04 de junio de 2015 (dentro del plazo establecido), el PT dio respuesta a través del sistema. Informó:

Respuesta del PT	Tipo de información
<p>RESPUESTA PARTIDO DEL TRABAJO</p> <p>“Solicito una lista en formato editable (preferentemente), que contenga el nombre, el puesto, el sexo y la edad de cada uno de los miembros y empleados de las juntas distritales y de la junta local del INE en el DF, incluyendo a los Consejeros Electorales y representantes de los partidos políticos.”(sic)</p> <p>A continuación se le proporcionan los nombres de los Representantes del Partido del Trabajo, propietario y suplente, ante la Junta Local del Instituto Nacional Electoral en el Distrito Federal; e informamos al peticionario que con fundamento en el artículo 25, numeral 3 fracción IV; del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se declara INEXISTENTE la información solicitada relativa al sexo y edad,</p>	<p>Información pública e Inexistente</p>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CI365/2015

en virtud de que el Partido del Trabajo no cuenta con la especificidad de la información solicitada, aunado a que no estamos obligados a tener o generar documentos *ad hoc* para responder una solicitud de acceso a la información, conforme al CRITERIO/009-10 del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos.

“Las dependencias y entidades no están obligadas a generar documentos ad hoc para responder una solicitud de acceso a la información. Tomando en consideración lo establecido por el artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, que establece que las dependencias y entidades sólo estarán obligadas a entregar documentos que se encuentren en sus archivos, las dependencias y entidades no están obligadas a elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información, sino que deben garantizar el acceso a la información con la que cuentan en el formato que la misma así lo permita o se encuentre, en aras de dar satisfacción a la solicitud presentada.”

Expedientes:

0438/08 Pemex Exploración y Producción – Alonso Lujambio Irazábal

1751/09 Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México S.A. de C.V. – María Marván Laborde

2868/09 Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología – Jacqueline Peschard Mariscal

5160/09 Secretaría de Hacienda y Crédito Público – Ángel Trinidad Zaldívar

0304/10 Instituto Nacional de Cancerología – Jacqueline Peschard Mariscal

JUNTA LOCAL EJECUTIVA DEL INE EN EL DISTRITO FEDERAL	REPRESENTANTE DEL PT ANTE EL CONSEJO JL DEL INE EN EL DF	
CONSEJO GENERAL DEL JUNTA LOCAL EJECUTIVA DEL INE EN EL DF	PROPIETARIO	LIC. CARLOS JOSÉ CORONADO PASTRANA
	SUPLENTE	LIC. MIGUEL ÁNGEL ABUNDIS MEDINA



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CI365/2015

“Además, solicito una lista en formato editable (preferentemente), que contenga, el nombre, puesto, el sexo y la edad de cada uno de los miembros y empleados de las juntas distritales del IEDF, incluyendo a los Consejeros Electorales y los representantes de los partidos políticos”(sic)

A continuación se le proporcionan los nombres de los Representantes del Partido del Trabajo, propietarios y suplentes, ante los Consejos Distritales del Instituto Electoral del Distrito Federal; sin omitir informarle al peticionario que con fundamento en el artículo 25, numeral 3 fracción IV; del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se declara **INEXISTENTE** la información solicitada relativa al sexo y edad, en virtud de que el Partido del Trabajo no cuenta con la especificidad de la información solicitada, aunado a que no estamos obligados a tener o generar documentos *ad hoc* para responder una solicitud de acceso a la información, conforme al CRITERIO/009-10 del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos.

“Las dependencias y entidades no están obligadas a generar documentos ad hoc para responder una solicitud de acceso a la información. Tomando en consideración lo establecido por el artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, que establece que las dependencias y entidades sólo estarán obligadas a entregar documentos que se encuentren en sus archivos, las dependencias y entidades no están obligadas a elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información, sino que deben garantizar el acceso a la información con la que cuentan en el formato que la misma así lo permita o se encuentre, en aras de dar satisfacción a la solicitud presentada.

Expedientes:

0438/08 Pemex Exploración y Producción – Alonso Lujambio Irazábal

1751/09 Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México S.A. de C.V. – María Marván Laborde



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CI365/2015

2868/09 Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología -
 Jacqueline Peschard Mariscal
 5160/09 Secretaría de Hacienda y Crédito Público - Ángel
 Trinidad Zaldívar
 0304/10 Instituto Nacional de Cancerología - Jacqueline
 Peschard Mariscal

CONSEJOS DISTRITALES DEL IEDF - REPRESENTANTES DEL PT-

CONSEJOS DISTRITALES DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL	REPRESENTANTE DEL PT ANTE EL CONSEJO DISTRITAL DEL IEDF	
DISTRITO I GUSTAVO A. MADERO	PROPIETARIO	CÉSAR AUGUSTO LÓPEZ VEGA
	SUPLENTE	RICARDO DÍAZ JIMÉNEZ
DISTRITO II GUSTAVO A. MADERO	PROPIETARIO	LAURA HERNÁNDEZ FLORES
	SUPLENTE	ISMAEL CERVANTES ESPINOZA
DISTRITO III AZCAPOTZALCO	PROPIETARIO	JESÚS FERNÁNDEZ MARTÍNEZ
	SUPLENTE	JAVIER MIRANDA ROA
DISTRITO IV GUSTAVO A. MADERO	PROPIETARIO	RAÚL FRÍAS RAMÍREZ
	SUPLENTE	DIANA IRAÍS CERVANTES ESPINOZA
DISTRITO V AZCAPOTZALCO	PROPIETARIO	MARÍA DEL ROCÍO LINARES TOVAR
	SUPLENTE	FRANCISCO LAINA CHAVELAS
DISTRITO VI GUSTAVO A. MADERO	PROPIETARIO	KARINA RAMÍREZ CUEVAS
	SUPLENTE	CECILIA CUEVAS LÓPEZ
DISTRITO VII GUSTAVO A. MADERO	PROPIETARIO	MARÍA DE LOS ÁNGELES PÉREZ SALGADO
	SUPLENTE	YADIRA MARTÍNEZ OLVERA
DISTRITO VIII MIGUEL HIDALGO	PROPIETARIO	ELEUTERIO LÓPEZ GUTIÉRREZ
	SUPLENTE	JESÚS JUÁREZ ANDRADE
DISTRITO IX CUAUHTÉMOC	PROPIETARIO	ALICIA PARRA CHEPE
	SUPLENTE	JULIA ZÚÑIGA ALPIZAR
DISTRITO X VENUSTIANO CARRANZA	PROPIETARIO	CARLOS CORONADO ORTÍZ
	SUPLENTE	GUADALUPE PASTRANA RIVERA
DISTRITO XI VENUSTIANO CARRANZA	PROPIETARIO	OSCAR FRANCISCO CORONADO PASTRANA
	SUPLENTE	DIANA BARRAGÁN SÁNCHEZ
DISTRITO XII CUAUHTÉMOC	PROPIETARIO	JESUS LÓPEZ RUÍZ
	SUPLENTE	LETICIA BAILÓN ROSETE
DISTRITO XIII MIGUEL HIDALGO	PROPIETARIO	JUAN MANUEL ALCÁNTARA LÓPEZ
	SUPLENTE	MARIO ALEJANDRO HORTA RETANA
DISTRITO XIV	PROPIETARIO	FEDERICO OCHOA GONZÁLEZ



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CI365/2015

IZTACALCO	SUPLENTE	ANTONIO RAMÍREZ RODRÍGUEZ
DISTRITO XV IZTACALCO	PROPIETARIO	CLAUDIA VÁZQUEZ FIGUEROA
	SUPLENTE	SHARON NAYELLY SÁNCHEZ ANTONIO
DISTRITO XVI BENITO JUÁREZ	PROPIETARIO	JAIME ORTÍZ ÁLVAREZ
	SUPLENTE	MARIO RAÚL GUZMÁN
DISTRITO XVII BENITO JUÁREZ	PROPIETARIO	MANUEL AMADOR VELÁZQUEZ
	SUPLENTE	FRANCISCO XAVIER HERNÁNDEZ
DISTRITO XVIII ÁLVARO OBREGÓN	PROPIETARIO	AURORA GUTIÉRREZ GARCÍA
	SUPLENTE	GURU KIRG KAUR MARTÍNEZ LAZCANO
DISTRITO XIX IZTAPALAPA	PROPIETARIO	EDGAR CHAVARRÍA ARCEO
	SUPLENTE	LEANDRO CHAVARRÍA LUNA
DISTRITO XX CUAJIMALPA	PROPIETARIO	MANUEL ONTIVEROS LEYVA
	SUPLENTE	MARTÍN ANTONIO REYEZ CRUZ
DISTRITO XXI IZTAPALAPA	PROPIETARIO	CÉSAR ALEJANDRO DÍAZ JUÁREZ
	SUPLENTE	MARICRUZ OSORIO VALTIERRA
DISTRITO XXII IZTAPALAPA	PROPIETARIO	MARÍA ALEJANDRA FLORES FONT
	SUPLENTE	MARTHA EUGENIA ORTEGA ORTEGA
DISTRITO XXIII ÁLVARO OBREGÓN	PROPIETARIO	GABRIELA GUTIÉRREZ IGNACIO
	SUPLENTE	
DISTRITO XXIV IZTAPALAPA	PROPIETARIO	JAVIER RESÉNDIZ SERRANO
	SUPLENTE	ÉRICK FABIÁN CHUELA OLACHEA
DISTRITO XXV ÁLVARO OBREGÓN	PROPIETARIO	SUSANA CRUZ AGUILERA
	SUPLENTE	CARLOS CORONA ORTÍZ
DISTRITO XXVI COYOACÁN	PROPIETARIO	ALICIA MIRANDA RAMÍREZ
	SUPLENTE	ADRIÁN MARÍN MIRANDA
DISTRITO XXVII IZTAPALAPA	PROPIETARIO	NOÉ CARREÓN MONDRAGÓN
	SUPLENTE	MARÍA ELENE RESÉNDIZ RODRÍGUEZ
DISTRITO XXVIII IZTAPALAPA	PROPIETARIO	MIGUEL ÁNGEL HUERTA GONZÁLEZ
	SUPLENTE	MARÍA TERESA RUIZ LONGINES
DISTRITO XXIX IZTAPALAPA	PROPIETARIO	MARÍA DE LOURDES CASTILLO JUÁREZ
	SUPLENTE	VERÓNICA FABIOLA GÓMEZ



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CI365/2015

		CASTILLO
DISTRITO XXX COYOACÁN	PROPIETARIO	JOSÉ ARTURO NÚÑEZ ABUD
	SUPLENTE	ELENA RÍOS VÁZQUEZ
DISTRITO XXXI IZTAPALAPA	PROPIETARIO	MARIO MORALES HERNÁNDEZ
	SUPLENTE	HELADIO PÉREZ CORNEJO
DISTRITO XXXII COYOACÁN	PROPIETARIO	ELIA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ
	SUPLENTE	LUIS AGUILAR CARRASCO
DISTRITO XXXIII MAGDALENA CONTRERAS	PROPIETARIO	FRANCISCO JAVIER LÓPEZ VALDIVIA
	SUPLENTE	ANTONIO MARCIAL LÓPEZ
DISTRITO XXXIV MILPA ALTA / TLÁHUAC	PROPIETARIO	LAURA GUTIÉRREZ VILLANUEVA
	SUPLENTE	MARIBEL VIDAL PÉREZ
DISTRITO XXXV TLÁHUAC	PROPIETARIO	ABIGAIL RAMÍREZ CRUZ
	SUPLENTE	JOSÉ LUIS REYES BARBA
DISTRITO XXXVI XOCHIMILCO	PROPIETARIO	CÉSAR CARLOS RAMÍREZ GÓMEZ
	SUPLENTE	ARTURO VALDERRAMA URRUTIA
DISTRITO XXXVII TLALPAN	PROPIETARIO	LUIS ANTONIO HERNÁNDEZ SÁNCHEZ
	SUPLENTE	IVÁN FALAIZÉ LAGUNES
DISTRITO XXXVIII TLALPAN	PROPIETARIO	MAURICIO ORTÍZ PACHECO
	SUPLENTE	JOHANA JAZMÍN VILLANUEVA HEREDIA
DISTRITO XXXIX XOCHIMILCO	PROPIETARIO	NARCISO ULLIANOV LÓPEZ FUENTES
	SUPLENTE	ALBERTO ALEJANDRO CERVERA TORAL
DISTRITO XL TLALPAN	PROPIETARIO	JAVIER HERNÁNDEZ SÁNCHEZ
	SUPLENTE	ISAÍAS ABRAHAM PÉREZ HERNÁNDEZ

“También solicito una lista, en formato editable (preferentemente), que contenga el nombre, puesto, la edad y el sexo de cada uno de los miembros y empleados del Consejo General del IEDF y de las representaciones de los partidos políticos.”(sic)

Enseguida se proporcionan los nombres de los Representantes del Partido del Trabajo, propietario y suplente, ante el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal; aclarando que con fundamento en el artículo 25, numeral 3 fracción IV; del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CI365/2015

Transparencia y Acceso a la Información Pública, se declara **INEXISTENTE** la información solicitada relativa al sexo y edad, en virtud de que el Partido del Trabajo no cuenta con la especificidad de la información solicitada, aunado a que no estamos obligados a tener o generar documentos *ad hoc* para responder una solicitud de acceso a la información, conforme al CRITERIO/009-10 del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos.

“Las dependencias y entidades no están obligadas a generar documentos ad hoc para responder una solicitud de acceso a la información. Tomando en consideración lo establecido por el artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, que establece que las dependencias y entidades sólo estarán obligadas a entregar documentos que se encuentren en sus archivos, las dependencias y entidades no están obligadas a elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información, sino que deben garantizar el acceso a la información con la que cuentan en el formato que la misma así lo permita o se encuentre, en aras de dar satisfacción a la solicitud presentada.

Expedientes:

0438/08 Pemex Exploración y Producción - Alonso Lujambio Irazábal

1751/09 Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México S.A. de C.V. - María Marván Laborde

2868/09 Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología - Jacqueline Peschard Mariscal

5160/09 Secretaría de Hacienda y Crédito Público - Ángel Trinidad Zaldívar

0304/10 Instituto Nacional de Cancerología - Jacqueline Peschard Mariscal

CONSEJO GENERAL DEL IEDF - REPRESENTANTES DEL PT-

INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL	REPRESENTACIÓN DEL PARTIDO DEL TRABAJO		
	REPRESENTANTE DEL PT ANTE EL CONSEJO GENERAL DEL IFE	CONSEJERO DEL PODER LEGISLATIVO DEL PT	
CONSEJO	PROPIETARIO	LIC. ERNESTO	DIP. GENARO CERVANTES VEGA



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CI365/2015

GENERAL DEL IEDF		VILLARREAL CANTÚ	
	SUPLENTE	LIC. OSCAR FRANCISCO CORONADO PASTRANA	DIP. MIRIAM SALDAÑA CHAIREZ

“Solicito una lista, en formato editable (preferentemente), que contenga: el nombre, el sexo, la edad y el partido político al que pertenecen, cada uno de los candidatos a los puestos de elección, federales y locales que se han registrado para el Proceso Electoral 2015.

Adjunto se encuentra una tabla de Excel que sirve de modelo de las listas que solicito”(sic)

CANDIDATOS A LOS PUESTOS DE ELECCIÓN FEDERALES QUE SE HAN REGISTRADO PARA EL PROCESO ELECTORAL 2015.

El pasado 4 de abril de 2015, se aprobó el Acuerdo INE/CG162/2015 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que, en ejercicio de la facultad supletoria, se registran las candidaturas a diputadas y diputados al Congreso de la Unión por el principio de mayoría relativa, presentadas por los partidos políticos nacionales y coaliciones con registro vigente, así como las candidaturas a diputadas y diputados por el principio de representación proporcional, con el fin de participar en el proceso electoral federal 2014-2015. Para mayor abundamiento, accedando a través de la siguiente liga, podrá encontrar el documento:

http://www.ine.mx/archivos3/portal/historico/recursos/IFE-v2/DS/DS-CG/DS-SesionesCG/CG-acuerdos/2015/04_Abril/CGesp201504-04/CG_esp_201504-4_ap_1.pdf

De dicho acuerdo, se aprobaron las candidaturas a diputados federales por el principio de mayoría relativa del Partido del Trabajo a nivel federal. En ese contexto y con fundamento en el artículo 238 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, donde se indican los datos que deberá señalar la solicitud de registro de candidaturas, no se contempla como requisito “... el sexo, la edad...”, por lo que con fundamento en el artículo 25, numeral 3 fracción IV; del



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CI365/2015

Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se declara **INEXISTENTE** la información solicitada, en virtud de que el Partido del Trabajo no cuenta con la especificidad de la información solicitada, aunado a que no estamos obligados a tener o generar documentos *ad hoc* para responder una solicitud de acceso a la información, conforme al CRITERIO/009-10 del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos.

“Las dependencias y entidades no están obligadas a generar documentos ad hoc para responder una solicitud de acceso a la información. Tomando en consideración lo establecido por el artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, que establece que las dependencias y entidades sólo estarán obligadas a entregar documentos que se encuentren en sus archivos, las dependencias y entidades no están obligadas a elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información, sino que deben garantizar el acceso a la información con la que cuentan en el formato que la misma así lo permita o se encuentre, en aras de dar satisfacción a la solicitud presentada.”

Expedientes:

0438/08 Pemex Exploración y Producción – Alonso Lujambio Irazábal

1751/09 Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México S.A. de C.V. – María Marván Laborde

2868/09 Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología – Jacqueline Peschard Mariscal

5160/09 Secretaría de Hacienda y Crédito Público – Ángel Trinidad Zaldívar

0304/10 Instituto Nacional de Cancerología – Jacqueline Peschard Mariscal

CANDIDATOS A LOS PUESTOS DE ELECCIÓN LOCALES –DF– QUE SE HAN REGISTRADO PARA EL PROCESO ELECTORAL 2015.

Los pasado 9 y 18 de abril de 2015, se aprobaron diversos



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CI365/2015

Acuerdos por el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, por los que, en ejercicio de la facultad supletoria, se aprobaron los registros de las candidaturas a diputadas y diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal de los cuarenta Distritos uninominales y candidatos a Jefes Delegacionales de las 16 Delegaciones del Distrito Federal, presentadas por los partidos políticos nacionales y coaliciones con registro vigente; el 24 de abril se aprobaron las diversas listas de fórmulas de candidatos a diputadas y diputados por el principio de representación proporcional, con el fin de participar en el proceso electoral local 2014-2015. Para mayor abundamiento, accedendo a través de la siguiente liga, podrá consultar los documentos aprobados en las tres fechas señaladas:

<http://www.iedf.org.mx/taip/cg/acu/2015/04.php>

Con dichos acuerdos, se aprobaron las candidaturas a diputados locales por el principio de mayoría relativa del Partido del Trabajo así como los postulados bajo la figura de Candidatura Común con el Partido de la Revolución Democrática. En ese contexto y con fundamento en el artículo 299 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal, donde se indican los datos que deberá señalar la solicitud de registro de candidaturas, no se contempla como requisito "... el sexo, la edad...", por lo que con fundamento en el artículo 25, numeral 3 fracción IV; del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se declara **INEXISTENTE** la información solicitada, en virtud de que el Partido del Trabajo no cuenta con la especificidad de la información solicitada, aunado a que no estamos obligados a tener o generar documentos *ad hoc* para responder una solicitud de acceso a la información, conforme al CRITERIO/009-10 del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos.

"Las dependencias y entidades no están obligadas a generar documentos ad hoc para responder una solicitud de acceso a la información. Tomando en consideración lo establecido por



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CI365/2015

el artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, que establece que las dependencias y entidades sólo estarán obligadas a entregar documentos que se encuentren en sus archivos, las dependencias y entidades no están obligadas a elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información, sino que deben garantizar el acceso a la información con la que cuentan en el formato que la misma así lo permita o se encuentre, en aras de dar satisfacción a la solicitud presentada.

Expedientes:

0438/08 Pemex Exploración y Producción – Alonso Lujambio Irazábal

1751/09 Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México S.A. de C.V. – María Marván Laborde

2868/09 Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología – Jacqueline Peschard Mariscal

5160/09 Secretaría de Hacienda y Crédito Público – Ángel Trinidad Zaldívar

0304/10 Instituto Nacional de Cancerología – Jacqueline Peschard Mariscal

*El detalle del tipo de información lo asigna la Secretaría Técnica del CI.

20. **Ampliación del plazo.** El 05 de junio del 2015, se notificó al solicitante a través del sistema, la ampliación del plazo previsto en el artículo 26 del Reglamento.
21. **Respuesta del OR (DEA).** El 10 de junio de 2015 (dentro del plazo establecido), la DEA dio respuesta a través del sistema. Manifestó:

Respuesta del DEA	Tipo de información
Al respecto, con fundamento en el artículo 50, incisos b), f) y s) del Reglamento Interior de este Instituto y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 6, inciso A, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 25,	Información pública



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CI365/2015

Respuesta del DEA	Tipo de información
<p>numeral 3, fracción III y 31, numeral 1 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, de acuerdo a la información proporcionada por la Dirección de Personal, se da respuesta a la petición con lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none">• Se proporciona en formato electrónico las listas que contienen el nombre, el puesto y el sexo de cada uno de los servidores públicos de Junta Local Ejecutiva y Juntas Distritales Ejecutivas, así como de los prestadores de servicios y Consejeros Electorales.• En cuanto a la solicitud del IEDF se sugiere consultar a dicha Institución.	

*El detalle del tipo de información lo asigna la Secretaría Técnica del CI.

Se sugiere la consulta al Instituto Electoral del Distrito Federal (IEDF), a efecto de que en el ámbito de su competencia, brinde la atención correspondiente, toda vez que este Instituto no está facultado para conocer en lo relativo a dicha autoridad electoral, en virtud de ser autónoma e independiente.

C o n s i d e r a n d o s

- I. **Competencia.** El CI es competente para verificar la declaratoria de **inexistencia** de la información solicitada realizada por el OR y los PP, en términos de lo dispuesto en el artículo 19, párrafo 1, fracciones I y II del Reglamento.

El papel del CI, en materia de transparencia y acceso a la información pública, no es de pura mediación, sino que recae sobre él ser garante del principio de máxima publicidad; de tal suerte que tiene como obligación verificar que la declaratoria de inexistencia de la información realizada por el OR (JL-DF) y los PP (PRD, PT, PVEM y Movimiento Ciudadano), cumple con las exigencias del artículo 16, párrafo 2 de la Constitución Política de



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CI365/2015

los Estados Unidos Mexicanos (Constitución), al fundar y motivar debidamente su determinación.

II. **Materia de Revisión.** El objeto de esta resolución es confirmar o revocar la declaratoria de **inexistencia** de la información realizada por el OR (JL-DF) y los PP (PRD, PT, PVEM y Movimiento Ciudadano), y la clasificación de **confidencialidad** que se desprende de la respuesta proporcionada por la DEA, por lo que es pertinente analizar la solicitud formulada, por el solicitante, citada en el Antecedente número 1 de la presente resolución.

III. **Previo pronunciamiento.**

Derivado de la reciente promulgación de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se derogó cualquier disposición que contravenga lo establecido en la misma; no obstante, mediante acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 17 de junio del año en curso, el órgano garante nacional, Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) determinó las bases de interpretación y aplicación de dicha Ley General. Del acuerdo mencionado, se desprende que las solicitudes de acceso a información pública que sean presentadas con posterioridad a la entrada en vigor de la Ley General, serán atendidas conforme a las normas y procedimientos previstos en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental aún vigente, su Reglamento y demás disposiciones que resulten aplicables, independientemente de que al momento de su presentación se aluda a los artículos y fundamentos que establece la Ley General, en tanto se armoniza la legislación federal de la materia. En ese sentido, el Reglamento aplicable (del INE), se encuentra alineado a las disposiciones tanto de la Ley General como de la Ley Federal aún aplicable, por lo que este CI considera que no contraviene disposición alguna, más aún, cuando ha sido el mismo instrumento utilizado desde el 2 de julio de 2014.

De esta forma, con la finalidad de tutelar los derechos fundamentales de seguridad jurídica y acceso efectivo a la justicia contenidos en los artículos 14, de la Constitución, el derecho aplicable al caso es la normatividad



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CI365/2015

vigente al momento del ingreso de las solicitudes y hasta en tanto no se establezca lo contrario.

IV. Información pública.

- La DEPPP y MORENA informaron respecto de las listas de los candidatos a Diputados por los principios de mayoría relativa y representación proporcional, registrados para contender en el Proceso Electoral Federal de 2014-2015, se encuentran disponibles para su consulta y en formato Excel, en la página de internet del Instituto Nacional Electoral (www.ine.mx), en el direccionamiento citado en el Antecedente 4.

Asimismo, realizan la aclaración de que dichas listas contienen la siguiente información:

- Listas de los Diputados de Mayoría Relativa contienen los siguientes datos: Partido, estado, distrito, apellido paterno, apellido materno y nombre, género y cargo.
- Listas de los Diputados de Representación Proporcional contienen los siguientes datos: Partido, circunscripción, fórmula, apellido paterno, apellido materno y nombre, género y cargo.
- La JL-DF hizo del conocimiento que de acuerdo con los artículos 490 y 491 del Manual de Normas Administrativas en materia de Recursos Humanos del Instituto Federal Electoral en vigor dispone, entre otras cosas, que corresponde a la Dirección Ejecutiva de Administración, a través de la Dirección de Personal la guarda y custodia de los expedientes del personal del Instituto y de los prestadores de servicios contratados bajo el régimen de honorarios asimilados a salarios adscritos a órganos centrales; y que a los órganos delegacionales corresponderá le integración, guarda y custodia de los expedientes de los prestadores de servicios contratados bajo el régimen de honorarios asimilados a salarios adscritos a estos.



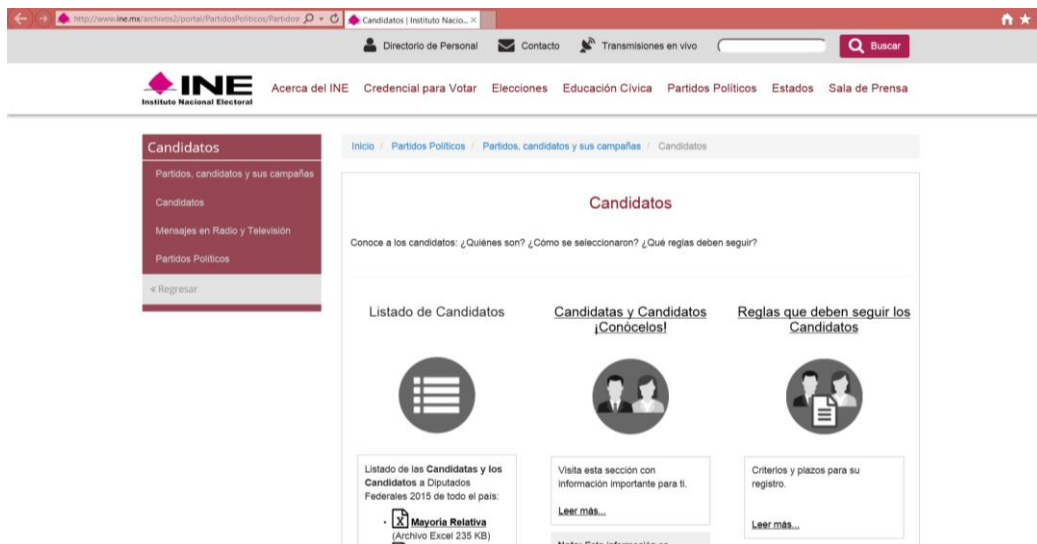
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CI365/2015

De lo anterior, se concluye que los expedientes del personal de plaza presupuestal están en poder de la Dirección Ejecutiva de Administración, y que los expedientes del personal de honorarios asimilados o salarios se encuentran en poder de esa Junta Local Ejecutiva.

- El PAN, Movimiento Ciudadano y el PH señalaron que las listas de candidatos a puestos de elección popular, son información pública, por lo que proporcionaron la liga que contiene la lista de los candidatos a diputados federales, por ambos principios. La Secretaría Técnica comprobó su accesibilidad, con la pantalla siguiente:

<http://www.ine.mx/archivos2/portal/PartidosPoliticoySusCampanias/Candidatos/>



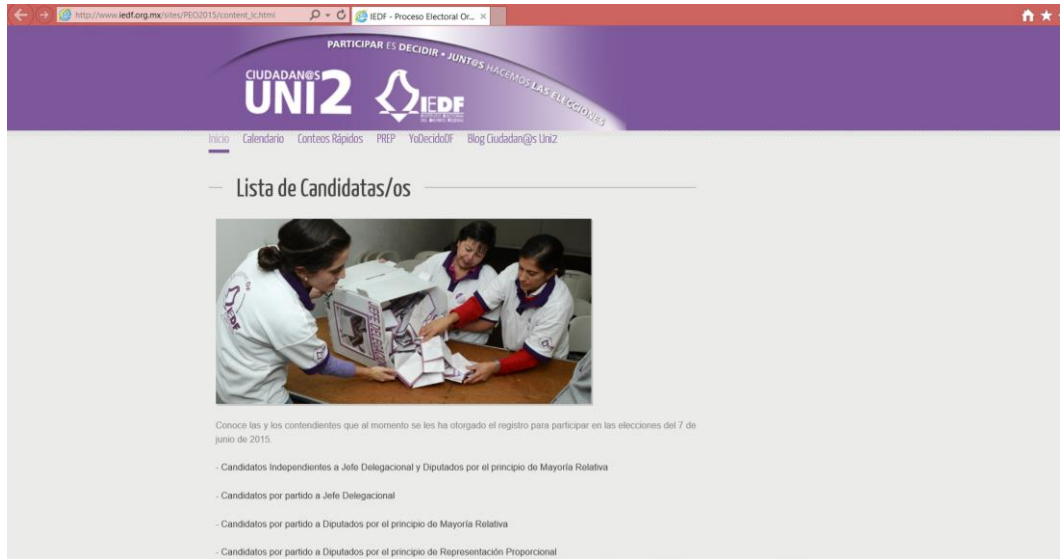
Asimismo, indicaron la ruta externa en la que se pueden consultar los candidatos a diputados locales por ambos principios y de jefes delegacionales en el Distrito Federal, a través del siguiente link:

http://www.iedf.org.mx/sites/PEO2015/content_lc.html



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CI365/2015



Cabe señalar que dicho vínculo corresponde a un sitio administrado por el Instituto Electoral del Distrito Federal, por lo que es distinto al portal de internet del Instituto Nacional Electoral.

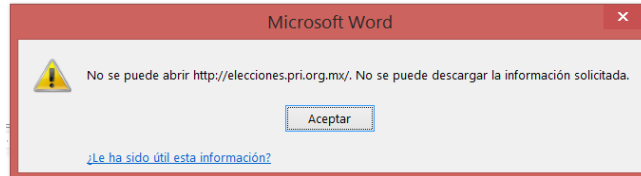
- En ese mismo contexto, Movimiento Ciudadano proporcionó el nombre del Representante de dicho instituto político ante el Consejo General del IEDF:
 - Maestro Armando de Jesús Levy Aguirre.
- El PRI anexó en archivo electrónico, el listado de los candidatos federales a puestos de elección popular; asimismo, en cuanto a los candidatos locales, proporcionó la liga en la que pueden ser consultados, por lo que la Secretaría Técnica intentó ingresar, sin lograr tener acceso, en virtud de lo descrito en el cuadro de diálogo que señala lo siguiente:

<http://elecciones.pri.org.mx/>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CI365/2015



- El PRD informó que el representante de dicho Instituto Político ante el Consejo General del IEDF es:
 - Licenciado Rigoberto Ávila Ordoñez.
- El PT proporcionó diversos listados que contienen la información de interés del solicitante, de acuerdo a los datos que ha generado:

REPRESENTANTES DEL PT ANTE LA JL-DF

JUNTA LOCAL EJECUTIVA DEL INE EN EL DISTRITO FEDERAL	REPRESENTANTE DEL PT ANTE EL CONSEJO JL DEL INE EN EL DF	
CONSEJO GENERAL DEL JUNTA LOCAL EJECUTIVA DEL INE EN EL DF	PROPIETARIO	LIC. CARLOS JOSÉ CORONADO PASTRANA
	SUPLENTE	LIC. MIGUEL ÁNGEL ABUNDIS MEDINA

REPRESENTANTES DEL PT ANTE LOS CONSEJOS DISTRITALES DEL IEDF

CONSEJOS DISTRITALES DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL	REPRESENTANTE DEL PT ANTE EL CONSEJO DISTRITAL DEL IEDF	
DISTRITO I GUSTAVO A. MADERO	PROPIETARIO	CÉSAR AUGUSTO LÓPEZ VEGA
	SUPLENTE	RICARDO DÍAZ JIMÉNEZ
DISTRITO II GUSTAVO A. MADERO	PROPIETARIO	LAURA HERNÁNDEZ FLORES
	SUPLENTE	ISMAEL CERVANTES ESPINOZA
DISTRITO III AZCAPOTZALCO	PROPIETARIO	JESÚS FERNÁNDEZ MARTÍNEZ
	SUPLENTE	JAVIER MIRANDA ROA
DISTRITO IV GUSTAVO A. MADERO	PROPIETARIO	RAÚL FRÍAS RAMÍREZ
	SUPLENTE	DIANA IRAÍS CERVANTES ESPINOZA
DISTRITO V AZCAPOTZALCO	PROPIETARIO	MARÍA DEL ROCÍO LINARES TOVAR
	SUPLENTE	FRANCISCO LAINA CHAVELAS
DISTRITO VI GUSTAVO A. MADERO	PROPIETARIO	KARINA RAMÍREZ CUEVAS
	SUPLENTE	CECILIA CUEVAS LÓPEZ



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CI365/2015

CONSEJOS DISTRITALES DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL	REPRESENTANTE DEL PT ANTE EL CONSEJO DISTRITAL DEL IEDF	
DISTRITO VII GUSTAVO A. MADERO	PROPIETARIO	MARÍA DE LOS ÁNGELES PÉREZ SALGADO
	SUPLENTE	YADIRA MARTÍNEZ OLVERA
DISTRITO VIII MIGUEL HIDALGO	PROPIETARIO	ELEUTERIO LÓPEZ GUTIÉRREZ
	SUPLENTE	JESÚS JUÁREZ ANDRADE
DISTRITO IX CUAUHTÉMOC	PROPIETARIO	ALICIA PARRA CHEPE
	SUPLENTE	JULIA ZÚÑIGA ALPIZAR
DISTRITO X VENUSTIANO CARRANZA	PROPIETARIO	CARLOS CORONADO ORTÍZ
	SUPLENTE	GUADALUPE PASTRANA RIVERA
DISTRITO XI VENUSTIANO CARRANZA	PROPIETARIO	OSCAR FRANCISCO CORONADO PASTRANA
	SUPLENTE	DIANA BARRAGÁN SÁNCHEZ
DISTRITO XII CUAUHTÉMOC	PROPIETARIO	JESUS LÓPEZ RUÍZ
	SUPLENTE	LETICIA BAILÓN ROSETE
DISTRITO XIII MIGUEL HIDALGO	PROPIETARIO	JUAN MANUEL ALCÁNTARA LÓPEZ
	SUPLENTE	MARIO ALEJANDRO HORTA RETANA
DISTRITO XIV IZTACALCO	PROPIETARIO	FEDERICO OCHOA GONZÁLEZ
	SUPLENTE	ANTONIO RAMÍREZ RODRÍGUEZ
DISTRITO XV IZTACALCO	PROPIETARIO	CLAUDIA VÁZQUEZ FIGUEROA
	SUPLENTE	SHARON NAYELLY SÁNCHEZ ANTONIO
DISTRITO XVI BENITO JUÁREZ	PROPIETARIO	JAIME ORTÍZ ÁLVAREZ
	SUPLENTE	MARIO RAÚL GUZMÁN
DISTRITO XVII BENITO JUÁREZ	PROPIETARIO	MANUEL AMADOR VELÁZQUEZ
	SUPLENTE	FRANCISCO XAVIER HERNÁNDEZ
DISTRITO XVIII ÁLVARO OBREGÓN	PROPIETARIO	AURORA GUTIÉRREZ GARCÍA
	SUPLENTE	GURU KIRG KAUR MARTÍNEZ LAZCANO
DISTRITO XIX IZTAPALAPA	PROPIETARIO	EDGAR CHAVARRÍA ARCEO
	SUPLENTE	LEANDRO CHAVARRÍA LUNA
DISTRITO XX CUAJIMALPA	PROPIETARIO	MANUEL ONTIVEROS LEYVA
	SUPLENTE	MARTÍN ANTONIO REYEZ CRUZ
DISTRITO XXI IZTAPALAPA	PROPIETARIO	CÉSAR ALEJANDRO DÍAZ JUÁREZ
	SUPLENTE	MARICRUZ OSORIO VALTIERRA
DISTRITO XXII IZTAPALAPA	PROPIETARIO	MARÍA ALEJANDRA FLORES FONT
	SUPLENTE	MARTHA EUGENIA ORTEGA ORTEGA
DISTRITO XXIII ÁLVARO OBREGÓN	PROPIETARIO	GABRIELA GUTIÉRREZ IGNACIO
	SUPLENTE	
DISTRITO XXIV IZTAPALAPA	PROPIETARIO	JAVIER RESÉNDIZ SERRANO
	SUPLENTE	ÉRICK FABIÁN CHUELA OLACHEA
DISTRITO XXV ÁLVARO OBREGÓN	PROPIETARIO	SUSANA CRUZ AGUILERA
	SUPLENTE	CARLOS CORONA ORTÍZ
DISTRITO XXVI COYOACÁN	PROPIETARIO	ALICIA MIRANDA RAMÍREZ
	SUPLENTE	ADRIÁN MARÍN MIRANDA
DISTRITO XXVII IZTAPALAPA	PROPIETARIO	NOÉ CARREÓN MONDRAGÓN
	SUPLENTE	MARÍA ELENE RESÉNDIZ RODRÍGUEZ



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CI365/2015

CONSEJOS DISTRITALES DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL	REPRESENTANTE DEL PT ANTE EL CONSEJO DISTRITAL DEL IEDF	
DISTRITO XXVIII IZTAPALAPA	PROPIETARIO	MIGUEL ÁNGEL HUERTA GONZÁLEZ
	SUPLENTE	MARÍA TERESA RUIZ LONGINES
DISTRITO XXIX IZTAPALAPA	PROPIETARIO	MARÍA DE LOURDES CASTILLO JUÁREZ
	SUPLENTE	VERÓNICA FABIOLA GÓMEZ CASTILLO
DISTRITO XXX COYOACÁN	PROPIETARIO	JOSÉ ARTURO NÚÑEZ ABUD
	SUPLENTE	ELENA RÍOS VÁZQUEZ
DISTRITO XXXI IZTAPALAPA	PROPIETARIO	MARIO MORALES HERNÁNDEZ
	SUPLENTE	HELADIO PÉREZ CORNEJO
DISTRITO XXXII COYOACÁN	PROPIETARIO	ELIA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ
	SUPLENTE	LUIS AGUILAR CARRASCO
DISTRITO XXXIII MAGDALENA CONTRERAS	PROPIETARIO	FRANCISCO JAVIER LÓPEZ VALDIVIA
	SUPLENTE	ANTONIO MARCIAL LÓPEZ
DISTRITO XXXIV MILPA ALTA / TLÁHUAC	PROPIETARIO	LAURA GUTIÉRREZ VILLANUEVA
	SUPLENTE	MARIBEL VIDAL PÉREZ
DISTRITO XXXV TLÁHUAC	PROPIETARIO	ABIGAIL RAMÍREZ CRUZ
	SUPLENTE	JOSÉ LUIS REYES BARBA
DISTRITO XXXVI XOCHIMILCO	PROPIETARIO	CÉSAR CARLOS RAMÍREZ GÓMEZ
	SUPLENTE	ARTURO VALDERRAMA URRUTIA
DISTRITO XXXVII TLALPAN	PROPIETARIO	LUIS ANTONIO HERNÁNDEZ SÁNCHEZ
	SUPLENTE	IVÁN FALAIZÉ LAGUNES
DISTRITO XXXVIII TLALPAN	PROPIETARIO	MAURICIO ORTÍZ PACHECO
	SUPLENTE	JOHANA JAZMÍN VILLANUEVA HEREDIA
DISTRITO XXXIX XOCHIMILCO	PROPIETARIO	NARCISO ULLIANOV LÓPEZ FUENTES
	SUPLENTE	ALBERTO ALEJANDRO CERVERA TORAL
DISTRITO XL TLALPAN	PROPIETARIO	JAVIER HERNÁNDEZ SÁNCHEZ
	SUPLENTE	ISAÍAS ABRAHAM PÉREZ HERNÁNDEZ

REPRESENTANTES DEL PT ANTE EL CONSEJO GENERAL DEL IEDF

INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL	REPRESENTACIÓN DEL PARTIDO DEL TRABAJO		
		REPRESENTANTE DEL PT ANTE EL CONSEJO GENERAL DEL IFE	CONSEJERO DEL PODER LEGISLATIVO DEL PT
CONSEJO GENERAL DEL IEDF	PROPIETARIO	LIC. ERNESTO VILLARREAL CANTÚ	DIP. GENARO CERVANTES VEGA
	SUPLENTE	LIC. OSCAR FRANCISCO CORONADO PASTRANA	DIP. MIRIAM SALDAÑA CHAIREZ

Asimismo, indicó que se puede consultar en la página proporcionada en el Antecedente 20, el Acuerdo INE/CG162/2015 del Consejo



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CI365/2015

General del Instituto Nacional Electoral por el que, en ejercicio de la facultad supletoria, se registran las candidaturas a diputadas y diputados al Congreso de la Unión por el principio de mayoría relativa, presentadas por los partidos políticos nacionales y coaliciones con registro vigente, así como las candidaturas a diputadas y diputados por el principio de representación proporcional, con el fin de participar en el proceso electoral federal 2014-2015, por lo que Secretaría Técnica comprobó su accesibilidad, arrojando la pantalla siguiente:

<http://www.iedf.org.mx/taip/cg/acu/2015/04.php>

Fecha	Acuerdo	T.S.	Asunto
09 ABR 15	ACU-064-15	E	Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal por el que se aprueba la integración de la Lista de Reserva para el Proceso Electoral Ordinario 2014-2015, en la porción que corresponde a las Sedes Distritales I, VIII, X, XIII, XV, XX, XXVIII y XXXIII.
09 ABR 15	ACU-065-15	E	Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal por el que se aprueba el Procedimiento para integrar la Lista de Reserva para el Proceso Electoral Ordinario 2014-2015, en la porción que corresponde a las Sedes Distritales XX y XXXV, así como la Convocatoria para participar en dicho Procedimiento.
09 ABR 15	ACU-066-15	E	Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal por el que se designa a los Consejeros Electorales que, junto con el Consejero Presidente del Consejo General, formarán parte de la Comisión de Seguimiento y Evaluación del Convenio General de Coordinación para el Proceso Electoral Ordinario 2014-2015 suscrito por el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Distrito Federal, en cumplimiento a lo establecido en la Cita susa Novena del instrumento referido.
09 ABR 15	ACU-067-15	E	Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal por el que se aprueba el contenido del material de capacitación previsto en el Plan Anual de Estudios y Acciones para la capacitación, educación, asesoría, y comunicación de los integrantes de los órganos de representación ciudadana, organizaciones ciudadanas, personal del servicio público y ciudadanía en general 2015, correspondiente al tema de la Colección: Bases para la participación ciudadana. Instrumentos de participación ciudadana, cooperación y redes de apoyo en el Distrito Federal.
09 ABR 15	ACU-068-15	E	Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal por el que se aprueba el Dictamen presentado por la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, relativo a que la fórmula integrada por los ciudadanos Patricio del Valle Martínez y María Justina Aréola García no cuerdan con el mínimo de firmas de apoyo requerido para obtener su registro como candidatos independientes al cargo de diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal por el principio de mayoría relativa en el Distrito Electoral Local Uninominal XIII en el proceso electoral local ordinario 2014-2015, en acatamiento a lo dispuesto en la sentencia dictada por el Tribunal Electoral del Distrito Federal, en el juicio para la protección de los derechos político-electorales de los ciudadanos identificado con la clave TEDF-JLDC-07212015.
09 ABR 15	ACU-069-15	E	Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal por el que se determina el Criterio para la conformación de la Lista Definitiva de cada Distrito Político en el Distrito Federal de las fórmulas de los y los candidatos a Diputados de Representación Proporcional para el Proceso Electoral Ordinario 2014-2015, en cumplimiento a la sentencia del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación de fecha 29 de septiembre de 2014, dictada en la Acción de Inconstitucionalidad 4612014 y sus Acuerdos 4612014, 6612014, 6712014, 6812014, 6912014, 7012014, 7112014 y 7212014.
09 ABR 15	ACU-070-15	E	Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal por el que supletoriamente se otorga registro al ciudadano GAMILO CAMPOS LOPEZ, como candidato a Jefe Delegacional en CUARIMALPA DE MORELOS, postulada por el PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, en el Proceso Electoral Ordinario 2014-2015.
09 ABR 15	ACU-071-15	E	Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal por el que supletoriamente se otorga registro a la ciudadana SILVIA ESTHER PEREZ CEBALLOS, como candidata a Jefa Delegacional en COYOACÁN, postulada por el PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, en el Proceso Electoral Ordinario 2014-2015.
09 ABR 15	ACU-072-15	E	Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal por el que supletoriamente se otorga registro a la ciudadana VERÓNICA LEMUS COCOLETZI, como candidata a Jefa Delegacional en Iztacalco, postulada por el PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, en el Proceso Electoral Ordinario 2014-2015.
09 ABR 15	ACU-073-15	E	Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal por el que supletoriamente se otorga registro a la ciudadana BRISA ABRIL ORTIZ MÁRQUEZ, como candidata a Jefa Delegacional en IZTAPALAPA, postulada por el PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, en el Proceso Electoral Ordinario 2014-2015.
09 ABR 15	ACU-074-15	E	Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal por el que supletoriamente se otorga registro a la ciudadana TANIA MARIA BORBOLLA I GALVAN, como candidata a Jefa Delegacional en LA MAGDALENA CONTRERAS, postulada por el PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, en el Proceso Electoral Ordinario 2014-2015.
09 ABR 15	ACU-075-15	E	Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal por el que supletoriamente se otorga registro a la ciudadana MIRIAM BASTIDA BASTIDA, como candidata a Jefa Delegacional en MILPA ALTA, postulada por el PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, en el Proceso Electoral Ordinario 2014-2015.
09 ABR 15	ACU-076-15	E	Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal por el que supletoriamente se otorga registro a la ciudadana LILIAN LOPEZ DE NAVA RODRIGUEZ, como candidata a Jefa Delegacional en VENUSTIANO CARRANZA, postulada por el PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, en el Proceso Electoral Ordinario 2014-2015.

- El PES hace entrega en medio electrónico, de la información que a continuación se enumera:

1. Lista de representantes del Encuentro Social antes los Consejos Distritales del INE.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CI365/2015

2. Lista de representantes del Encuentro Social antes los Consejos Locales del INE.
3. Lista de prestadores de servicios del Partido Encuentro Social ante el Consejo General del IEDF.
4. Lista de candidatos a diputados federales por el principio de mayoría relativa.
5. Lista de candidatos a diputados federales por el principio de representación proporcional.
6. Lista de candidatos a diputados locales por el principio de mayoría relativa en el D.F.
7. Lista de candidatos a diputados locales por el principio de representación proporcional en el D.F.

Así las cosas, se pone a disposición del solicitante, la información contenida en el presente considerando, en los términos siguientes:

Tipo de Información	DEA- 1 archivo PRI- 1 archivo PES- 7 archivos
Formato disponible	Medio electrónico
Modalidad de Entrega	La modalidad de entrega elegida por la solicitante es por correo electrónico , por lo cual la información se le pondrá a disposición por dicho medio.

V. Pronunciamiento de Fondo.

A) Declaratoria de inexistencia.

- La **JL-DF** declaró la inexistencia de parte de la información solicitada en los términos requeridos por el interesado, es decir, del listado de cada uno de los miembros y empleados de las Juntas Distritales Ejecutivas y de la Junta Local Ejecutiva que contenga cada uno de los datos especificados por el ciudadano, tales como: sexo y edad.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CI365/2015

- El **PRD** comunicó que la información es inexistente, debido a que no fue generada como la requiere el solicitante y de acuerdo a la ley aplicable, no están obligados a generarla de esa forma.
- El **PT** al brindar atención a la solicitud de mérito, proporcionó los listados que contienen la información solicitada, sin embargo, declaró la inexistencia de parte de la información, en virtud de que los mismos no contienen las especificaciones requeridas por el solicitante, tales como: sexo y edad, manifestando que no están obligados a tener o generar documentos ad hoc para responder una solicitud de acceso a la información, conforme al CRITERIO/009-10 del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos.
- El **PVEM** contestó que no cuenta con la información solicitada con las características que requiere el petionario, toda vez que no se cargó como dato la edad y el sexo de los candidatos, más aún y siguiendo el CRITERIO/009-10 del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, no están obligados a realizar el documento como se solicita.
- **Movimiento Ciudadano** declaró la inexistencia de la información solicitada, toda vez que la información que obra en sus archivos no se tiene en los términos requeridos, es decir que no cuenta con todas las características especificadas por el interesado, tales como: la edad, asimismo, declara que de conformidad con el criterio 009-10 del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, no están obligados a elaborar documentos ad hoc.

Es importante poner de manifiesto, que si bien los OR tienen la obligación de contar con la información correspondiente a su ámbito de competencia, también lo es que están obligados a entregar sólo la información que posean, por lo cual no están obligados a generar documentos *ad hoc* para atender las solicitudes de información.

Al respecto, el artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (Ley) establece que las dependencias



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CI365/2015

y entidades sólo estarán obligadas a entregar documentos que se encuentren en sus archivos y no están obligadas a elaborar documentos *ad hoc* para atender las solicitudes, sino que deben garantizar el acceso a la información con la que cuentan, en el formato que la misma así lo permita o se encuentre, para satisfacer la petición de información.

Sirve de apoyo a los anteriores razonamientos, el Criterio 09/10¹ emitido por el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos (IFAI), cuyo rubro es: *Las dependencias y entidades no están obligadas a generar documentos ad hoc para responder una solicitud de acceso a la información.*

El propósito del CI al pronunciarse sobre la declaratoria de inexistencia hecha valer por los OR y los PP, es garantizar al solicitante que efectivamente se realizaron las gestiones necesarias para la ubicación de la información de su interés y que éstas fueron las adecuadas para atender la particularidad del caso concreto; para lo cual sirve de apoyo el Criterio/012-10 del IFAI, cuyo rubro es: *Propósito de la declaratoria formal de inexistencia.*

Con base en ello, se debe considerar la aplicación de lo señalado en el artículo 25, fracciones IV y VI, párrafo 3 del Reglamento, junto con el criterio del CI que permite conocer la aplicación de la norma en torno a la declaratoria de inexistencia, cuyo rubro es el siguiente:

PROCEDIMIENTO DE DECLARATORIA DE INEXISTENCIA QUE DEBEN OBSERVAR LOS ÓRGANOS RESPONSABLES PARA QUE EL COMITÉ DE INFORMACIÓN CONFIRME LA CITADA DECLARATORIA.

De la lectura a la fracción VI, párrafo 3 del numeral previamente citado, se desprenden los **elementos** que deben acreditarse para agotar dicho procedimiento:

¹ Criterio 09/10: <http://inicio.ifai.org.mx/Criterios/Criterio%20%2009-10%20Elaboración%20de%20documentos%20ad%20hoc.pdf>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CI365/2015

- 1) Que la información solicitada no se encuentre en los archivos del órgano responsable al que se le turnó la atención de la solicitud.
 - La JL-DF y los PP PRD, PT, PVEM y Movimiento Ciudadano señalaron las razones y fundamentos que motivan la inexistencia de información.
- 2) Que el asunto debe remitirse al Comité de Información en un plazo de cinco días hábiles a partir del día hábil siguiente al que recibió la solicitud.
 - De acuerdo con la respuesta del OR y los PP, el asunto fue atendido dentro del plazo de cinco días establecido en el Reglamento.
- 3) Que la remisión del asunto a la competencia del Comité debe acompañarse con un Informe en el que se exponga la inexistencia de la información.
 - La JL-DF y los PP declararon la inexistencia de la información solicitada a través del sistema.
- 4) Que el Comité analizará el caso, con base en el Informe del órgano responsable.
 - Para la formulación de la presente resolución, la argumentación del OR (JL-DF) y los PP (PRD, PT, PVEM y Movimiento Ciudadano) respecto a la inexistencia de parte de la información solicitada, ha sido debidamente analizada y valorada, conforme a lo siguiente:
 - De las respuestas proporcionadas tanto por la JL-DF, como por los PP PRD, PT, PVEM y Movimiento Ciudadano, se desprende que parte de la información solicitada es inexistente, en virtud de que no se tiene en los términos especificados por el interesado, es decir que, no fue generada con ese grado de detalle en los datos, sobre todo por lo que se refiere a la edad y el sexo; lo



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CI365/2015

que se robustece con el multicitado Criterio 09/10² emitido por el entonces Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos (IFAI), cuyo rubro es: *Las dependencias y entidades no están obligadas a generar documentos ad hoc para responder una solicitud de acceso a la información.*

- 5) Que el Comité tomará las medidas pertinentes para localizar la información –salvo, claro está, en los casos en que dicha inexistencia sea evidente–.

 - La inexistencia de la información fue debidamente sustentada, en términos de los argumentos expuestos por el OR y los PP, por lo que no es necesario adoptar medidas adicionales para su localización.

- 6) Que tras agotar las medidas anteriores y el Informe satisfaga al Comité, si la información no se encuentra, el Comité expedirá una Resolución que confirme la declaratoria de inexistencia.

En virtud de que el CI no consideró necesario tomar medidas adicionales para localizar la información ya que el informe del OR y los PP genera suficiente convicción, este órgano colegiado se encuentra en oportunidad de emitir la resolución correspondiente.

Además, los requisitos señalados, en relación con el informe del OR y los PP que sostiene la inexistencia de la información solicitada, deben entenderse a criterio de este CI, como la fundamentación y motivación con la que respalda la declaratoria de inexistencia.

En tal virtud, de conformidad con las fracciones IV y VI, párrafo 3 del artículo 25 del Reglamento, el criterio invocado y a fin de dar congruencia a los actos de este colegiado, este CI **confirma la declaratoria de inexistencia** de la información interés del solicitante, formulada por el OR (JL-DF) y los PP (PRD, PT, PVEM y Movimiento Ciudadano).

² Criterio 09/10: <http://inicio.ifai.org.mx/Criterios/Criterio%20%2009-10%20Elaboración%20de%20documentos%20ad%20hoc.pdf>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CI365/2015

B) Clasificación de Confidencialidad

- La DEA proporciona en formato electrónico las listas que contienen el nombre, el puesto y el sexo de cada uno de los servidores públicos de Junta Local Ejecutiva y Juntas Distritales Ejecutivas, así como de los prestadores de servicios y Consejeros Electorales.

Derivado de la revisión a la documentación remitida por la DEA, se considera que la misma contiene partes que pueden considerarse como **confidenciales**, sin que ese OR lo haya manifestado de manera expresa.

Ahora bien, del mismo análisis se desprende que respecto al sexo, ese OR no realizó manifestación alguna, ni cubrió tal dato considerado como confidencial en el listado que contiene cada uno de los servidores públicos de Junta Local Ejecutiva y Juntas Distritales Ejecutivas del DF, así como de los prestadores de servicios y Consejeros Electorales. Así pues es menester señalar que los datos considerados como confidenciales dentro de los listados señalados, es el siguiente:

- Sexo de cada uno de los servidores públicos de Junta Local Ejecutiva y Juntas Distritales Ejecutivas del DF, así como de los prestadores de servicios y Consejeros Electorales.

De lo antes expuesto, este CI considera conveniente hacer las siguientes precisiones de hecho y derecho:

- a. El artículo 19 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos define el derecho a la información (en su sentido amplio), como la garantía fundamental que toda persona posee a: atraerse información, a informar y a ser informada.
- b. Ahora bien, el artículo 6, fracción I de la Constitución establece que **toda la información en posesión** de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CI365/2015

ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal, es **pública** y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes.

Cabe mencionar que a raíz de la reforma constitucional de 2011, el derecho de acceso a la información se encuentra reconocido como un derecho humano. Además, en el artículo 1 del máximo ordenamiento legal, se estableció el principio *pro persona*, para brindar a los seres humanos la protección más amplia.

Dispone también, en el tercer párrafo, lo siguiente:

“Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.”

En la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad. Los sujetos obligados deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones.

El mismo artículo en su fracción III expresa que toda persona, sin necesidad de acreditar interés alguno o justificar su utilización, tendrá acceso gratuito a la información pública, a sus datos personales o a la rectificación de éstos.

- c. La información pública es toda aquella generada, administrada o en posesión, de cualquier organismo público que ejerza gasto público, la cual es considerada un bien de dominio público accesible a cualquier persona, excepto aquella que por sus características se clasifique como información de Acceso Restringido.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CI365/2015

Es por ello que el principio de máxima publicidad contemplado en la Constitución, implica para toda autoridad, realizar un manejo de la información bajo la premisa inicial que toda ella es pública y sólo por excepción y bajo determinadas circunstancias, se podrá clasificar como confidencial o reservada, esto es, considerarla con una calidad diversa.

Por lo anterior, este CI precisa que la respuesta de la DEA no es correcta, toda vez que de la revisión de la documentación puesta a disposición se desprende que los documentos no fueron debidamente testados, además de no señalar de manera expresa la clasificación de información confidencial, lo cual derivará en el exhorto correspondiente.

En el artículo 6 de la Constitución, se desprende que uno de sus principios está referido a la protección de la intimidad de las personas, por lo que se estableció que la información referida a la vida privada y los datos personales deberán considerarse como confidenciales, siendo restringido su acceso en los términos previstos en las leyes. Por ende, sólo las personas físicas gozan de la protección al derecho a la intimidad, del cual deriva el derecho a la protección de datos personales, entre ellos, el del patrimonio y su confidencialidad.

Por tal motivo, este CI **confirma** la clasificación como confidencial que se desprende de la respuesta otorgada por la DEA, en este sentido se instruye a la UE para que entregue al solicitante la información testando el dato considerado como confidencial, a efecto de cumplir con el derecho de acceso a la información contemplado en la Constitución, la Ley y el Reglamento.

Por lo anterior, se aprueba la **versión pública** de las listas que deberán contener únicamente el nombre y el puesto de cada uno de los servidores públicos de Junta Local Ejecutiva y Juntas Distritales Ejecutivas del DF, así como de los prestadores de servicios y Consejeros Electorales.

VI. Máxima Publicidad.

- El PNA informó que dicho Instituto Político eligió a sus Candidatos de acuerdo a la "Convocatoria y Métodos que emite la Comisión



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CI365/2015

Nacional de Elecciones Internas y la Comisión Política Permanente del Consejo Nacional de Nueva Alianza a todos los afiliados, aliados, simpatizantes e interesados en participar en el Proceso Interno de Elección de Candidatos a Diputados y Diputadas al Honorable Congreso de la Unión por los principios de mayoría relativa y representación proporcional que serán postulados en el Proceso Electoral Federal dos mil catorce, dos mil quince".

Asimismo, explicó que los Métodos referidos fueron realizados en apego a su Norma Estatutaria, así como a lo dispuesto por la Ley Electoral, por lo que hizo del conocimiento, que los documentos que fueron requeridos a los Ciudadanos que fueron postulados por nuestro Instituto Político para algún cargo de elección popular son: Solicitud de Registro, Aceptación de la Candidatura, Acta de Nacimiento y Credencial de Elector Vigente, derivado de lo estipulado en el Artículo 238, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

En ese mismo contexto, comunicó que el registro de Candidaturas de su Instituto Político a nivel Federal se llevó a cabo por los Comités de Dirección Estatal de Nueva Alianza del 22 al 29 de marzo del presente año, por lo que la mencionada documentación obra en los archivos de la Dirección Ejecutiva de Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral o en su caso en los Institutos Electorales de cada Entidad Federativa.

En lo que concierne al nivel Local, informó que los registros de Candidaturas a distintos cargos de elección popular se han llevado a cabo en los distintos plazos establecidos por las leyes electorales de cada Entidad Federativa.

Por último, indicó que las listas de Candidatos y Candidatas a Diputados y Diputadas Federales de Mayoría Relativa y Representación Proporcional, se encuentran publicados en el Portal de Internet del Instituto Nacional Electoral: www.ine.mx, proporcionando la ruta citada en el Antecedente 11, especificando los datos que dichas listas contienen.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CI365/2015

- Movimiento Ciudadano señaló bajo el principio de máxima publicidad, en lo relativo a los representantes de los partidos políticos tanto de las juntas locales y distritales en todo el país del INE, como de los consejos distritales del IEDF, que puede ser consultada dicha información en las ligas citadas en el Antecedente 16, de las que la UE comprobó su accesibilidad, arrojando las pantallas siguientes:

http://www.ine.mx/archivos3/portal/historico/recursos/IFE-v2/ProcesosElectorales/ProcesoElectoral2014-2015/Proceso2014_docs/2015_02_13_MAT_inelec3a.pdf

Viernes 13 de febrero de 2015 DIARIO OFICIAL (Tercera Sección)

TERCERA SECCION
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

LISTA que contiene la integración de los 32 Consejos Locales y los 300 Consejos Distritales del Instituto Nacional Electoral.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional Electoral.

Lista que contiene la integración de los 32 Consejos Locales y los 300 Consejos Distritales del Instituto Nacional Electoral

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice:
Dirección Ejecutiva de Organización Electoral
Integración de los Consejos Locales y Distritales

Aguascalientes
Consejo Local

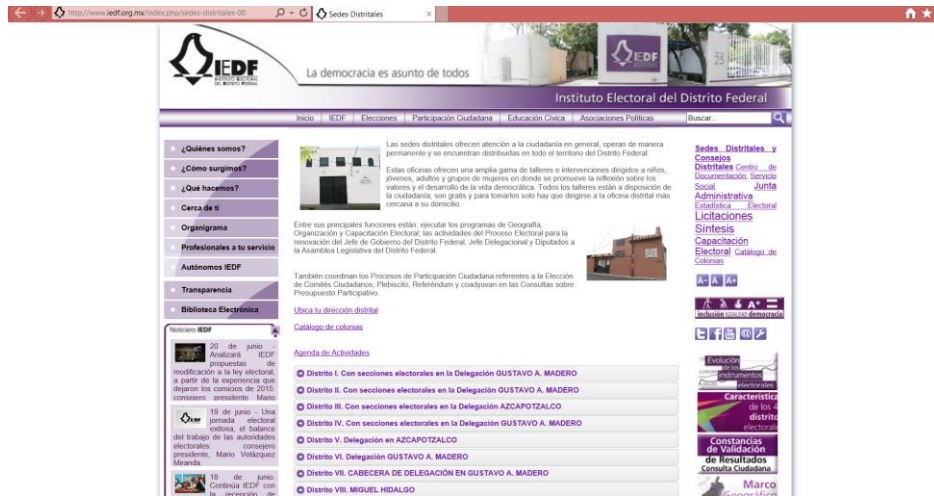
Cargo	Nombre
Consejero Presidente	Ignacio Ruelas Olvera
Secretario del Consejo	Jorge Valdés Macías
Consejero Electoral Prop.	Griselda Alicia Macías Ibarra
Consejero Electoral Prop.	Sandra Luz Alejandra Casarubias Magallanes
Consejero Electoral Prop.	Francisco Javier Caballero Anguiano
Consejero Electoral Prop.	Ma. Clara Müller Maldonado

<http://www.iedf.org.mx/index.php/sedes-distritales-00>



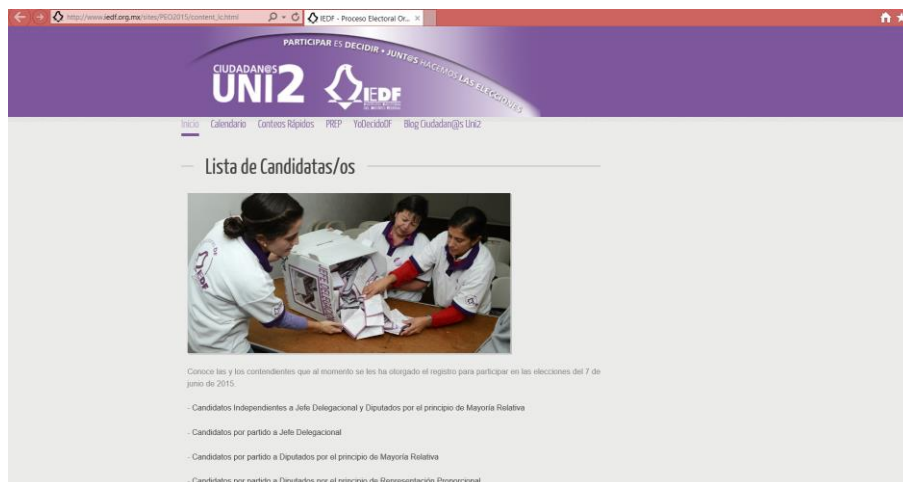
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CI365/2015



- El PRD bajo el principio de máxima publicidad, proporcionó las ligas en las que puede consultar la información interés del ciudadano, por lo que la UE comprobó su accesibilidad, arrojando las pantallas siguientes:

http://www.iedf.org.mx/sites/PEO2015/content_lc.html

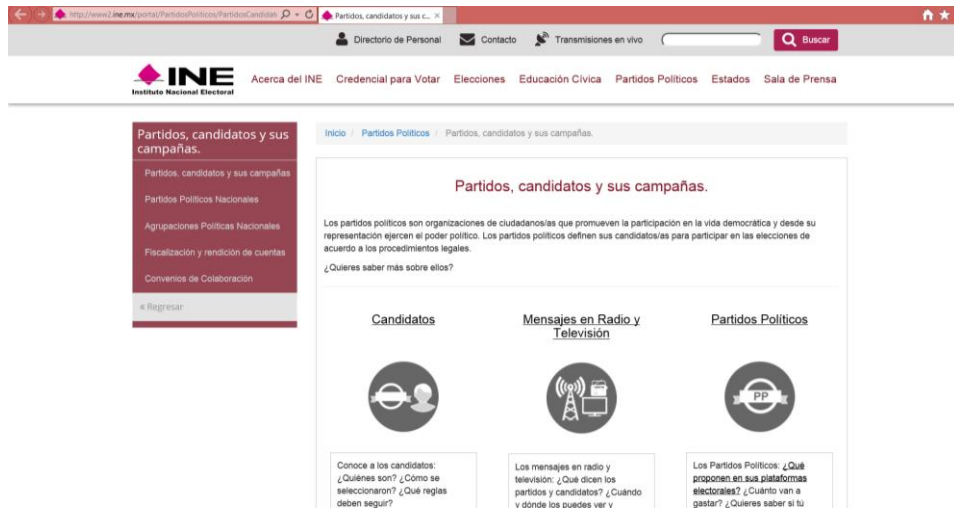


<http://www2.ine.mx/portal/PartidosPoliticos/PartidosCandidatosySusCompanias/>

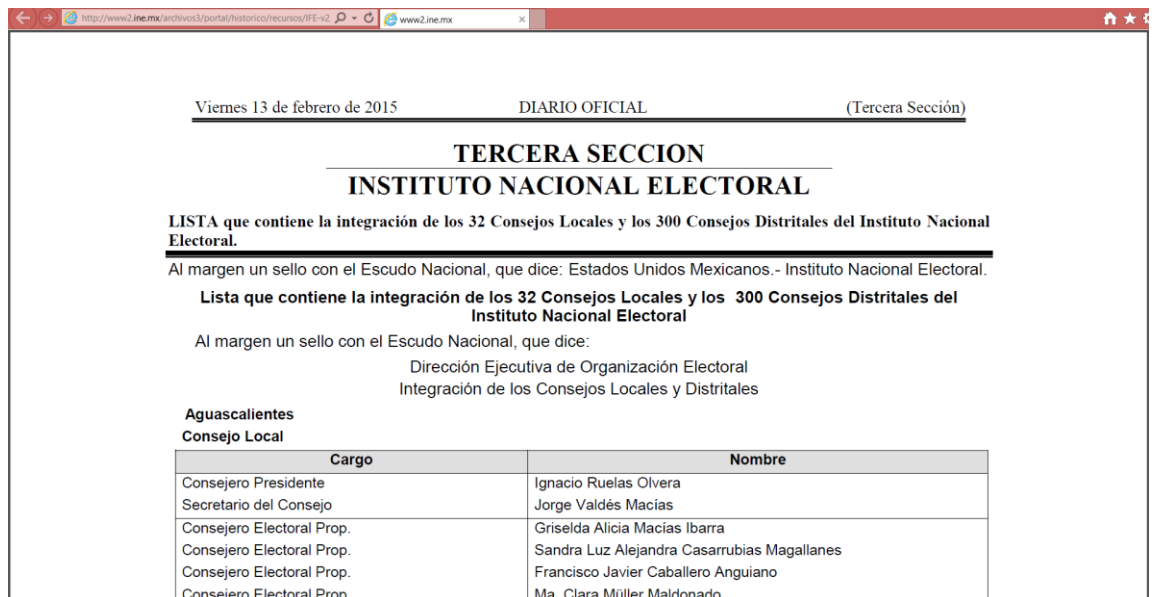


INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CI365/2015



http://www2.ine.mx/archivos3/portal/historico/recursos/IFE-v2/ProcesosElectORAles/ProcesoElectoral2014-2015/Proceso2014_docs/2015_02_13_MAT_inelec3a.pdf





INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CI365/2015

VII. Requerimiento.

Este CI observó que el PVEM al emitir respuesta a la solicitud que se atiende, declaró la inexistencia de la información debido a que no cuenta con ella en los términos solicitados, de lo que es posible inferir que cuenta con la información, aunque no en su totalidad, ni en los términos requeridos.

Por lo anterior, este CI **requiere** al PP que en un **término de un día hábil siguiente de la notificación** de la presente resolución, bajo el principio de **máxima publicidad**, proporcione la información relacionada con la petición del solicitante, y que se localice en sus archivos. En caso de que contenga datos personales, deberán ser protegidos para poner a disposición la información en versión pública.

Asimismo, para este CI no pasa desapercibido, que el PRI proporciona una liga inaccesible, por lo que se **requiere** al PP para que en un **término de un día hábil siguiente de la notificación** de la presente resolución, proporcione la página electrónica correcta, poniéndola a disposición del interesado, por conducto de la UE.

VIII. Exhorto.

La DEA, al dar respuesta remitió las listas que contienen el nombre, el puesto y el sexo de cada uno de los servidores públicos de Junta Local Ejecutiva y Juntas Distritales Ejecutivas, así como de los prestadores de servicios y Consejeros Electorales., sin cubrir el sexo de los mismos, asimismo se aprecia que ese OR no señaló de manera expresa la clasificación de confidencialidad del documento referido.

Por lo anterior, se instruye a la UE para que mediante correo electrónico **exhorte** a la DEA, para que al momento de entregar información de su competencia, haga las clasificaciones o declaratorias de inexistencia de parte de la información de forma debidamente fundada y motivada en observancia al *“Manual para la elaboración de versiones públicas por parte de los órganos responsables del Instituto Federal Electoral”* y la *“Guía de*



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CI365/2015

Criterios específicos de Clasificación de la Unidad de Enlace”, a efecto de salvaguardar los datos personales bajo su cuidado; sin dejar de cumplir con el derecho de acceso de los solicitantes y no se vulnere el derecho de acceso a la información protegido por el artículo 6 de la Constitución, la Ley, y el Reglamento.

IX. Medio de Impugnación.

En caso de inconformidad con esta resolución, el solicitante podrá impugnarla conforme a lo que establece el artículo 40 del Reglamento, que a la letra dice:

ARTÍCULO 40

Del recurso de revisión

1. Toda persona podrá interponer, por sí misma o a través de su representante legal, el recurso de revisión ante la Unidad de Enlace dentro de los quince días hábiles contados a partir del día siguiente a:
 - I. La fecha en que tuvo conocimiento del acto o Resolución impugnado;
 - II. La notificación de la respuesta a su solicitud de acceso a la información, o
 - III. El vencimiento del plazo para que se le entregara el resultado sobre la solicitud de modificación o acceso a datos personales.
2. La Unidad de Enlace deberá remitir el recurso con los insumos que obren en sus archivos, así como en el sistema INFOMEX-INE respecto al trámite de la solicitud de información que haya dado origen al recurso, a la Secretaría Técnica del Órgano Garante dentro de los tres días hábiles siguientes de haberlo recibido.

Los requisitos que deberá contener son:

ARTÍCULO 42

De los requisitos



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CI365/2015

1. El recurso de revisión deberá presentarse por escrito o a través del sistema electrónico, ante la Unidad de Enlace, mismo que contendrá:
 - I. Nombre del recurrente y, en su caso, de su representante legal. Los recursos anónimos serán desechados;
 - II. Nombre, en su caso, del tercero interesado;
 - III. Domicilio o medio para recibir notificaciones;
 - IV. La fecha en que se le notificó o tuvo conocimiento del acto o Resolución reclamado;
 - V. El acto o Resolución que se recurre y los puntos petitorios;
 - VI. La copia de la Resolución que se impugna y, en su caso, de la notificación correspondiente, y
 - VII. Los demás elementos que considere procedentes someter a consideración del Órgano Garante.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 6, 14 y 16, párrafo 2 de la Constitución; 6 y 42 de la Ley; 238 de la LGIPE; 19, párrafo 1, fracción I y II; 25, párrafo 3, fracciones III, IV y VI; 40 y 42 del Reglamento, este Comité emite la siguiente:

R e s o l u c i ó n

Primero. Para la sustanciación de la presente solicitud de información se aplicará la normatividad vigente al momento de su ingreso, de conformidad con el Acuerdo del INAI publicado en el DOF el 17 de junio del año en curso, hasta en tanto la autoridad competente emita la normatividad pendiente en materia de transparencia y el organismo garante nacional determine lo contrario.

Segundo. Se pone a disposición del solicitante la **información pública** señalada en el considerando **IV** de la presente resolución.

Tercero. Se **confirma** la declaratoria de **inexistencia** formulada por el OR (JL-DF) y los PP (PRD, PT, PVEM y Movimiento Ciudadano), en los términos señalados en el considerando **V**, inciso **A**) de la presente resolución.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CI365/2015

Cuarto. Se **confirma** la clasificación de **confidencialidad** que se desprende de la respuesta proporcionada por la DEA, en los términos señalados en el considerando **V**, inciso **B)** de la presente resolución.

Quinto. Se aprueba la **versión pública** de las listas que contienen el nombre y el puesto de cada uno de los servidores públicos de Junta Local Ejecutiva y Juntas Distritales Ejecutivas, así como de los prestadores de servicios y Consejeros Electorales., proporcionadas por la DEA, en términos de lo señalado en el considerando **V**, inciso **B)** de la presente resolución.

Sexto. Se pone a disposición del solicitante bajo el principio de **máxima publicidad**, la información indicada en el considerando **VI** de la presente resolución.

Séptimo. Se **requiere** al PVEM para que en un **término de un día hábil siguiente de la notificación** de la presente resolución, bajo el principio de **máxima publicidad**, proporcione la información relacionada con la petición del solicitante, y que localice en sus archivos, de acuerdo a lo señalado en el considerando **VII** de la presente resolución.

Octavo. Se **requiere** al PRI, para que en un **término de un día hábil siguiente de la notificación** de la presente resolución, proporcione la página electrónica correcta, poniéndola a disposición del interesado, en los términos del considerando **VII** de la presente resolución.

Noveno. Se **exhorta** a la DEA, para que al momento de entregar información de su competencia, haga las clasificaciones o declaratorias de inexistencia de parte de la información de forma debidamente fundada y motivada, en términos de lo señalado en el considerando **VIII** de la presente resolución.

Décimo. Se hace del conocimiento del solicitante, que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40, párrafo 1 del Reglamento, podrá interponer por sí misma o a través de su representante legal, recurso de revisión en contra de la presente Resolución ante la UE, dentro de los 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación respectiva, en términos del considerando **IX** de la presente resolución.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CI365/2015

Notifíquese a los OR (DEA, DEPPP y JL-DF) mediante correo electrónico y al solicitante, copia de la presente resolución mediante la vía por él elegida al ingresar la solicitud de información (correo electrónico) y hágasele del conocimiento que en caso de requerir el original de la misma, deberá proporcionar un domicilio para tal efecto y por oficio a los PP PAN, PRI, PRD, PT, PVEM, Movimiento Ciudadano, PNA, MORENA, PES y PH.

La presente resolución fue aprobada por unanimidad de votos de los integrantes del Comité de Información, en sesión extraordinaria celebrada el día 25 de junio de 2015.

Mtra. Paula Ramírez Höhne
Coordinadora de Asesores del
Secretario Ejecutivo, en su carácter de
Presidenta del Comité de Información

Lic. Jorge E. Lavoignet Vásquez
Director del Secretariado, en su
carácter de Miembro del Comité de
Información

Lic. Cecilia del Carmen Azuara Arai
Directora de la Unidad Técnica de
Transparencia y Protección de Datos
Personales, en su carácter de Miembro
del Comité de Información.

Lic. Ivette Alquicira Fontes
Titular de la Unidad de Enlace, en su
carácter de Secretaria Técnica del
Comité de Información